



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 24 de octubre de 2023	No. 148
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 24 de octubre de 2023.
Presidencia: Diputada Linda Mireya González Zúñiga.

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación en su caso del acta anterior	3
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	4
• Dictámenes.....	59
• Asuntos Generales.....	73
• Clausura de la Sesión.....	77

DIRECTORIO
Junta de Gobierno

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Presidenta

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Juan Ovidio García García
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Liliana Álvarez Lara
Dip. Luis René Cantú Galván
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Nora Gómez González
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Leticia Vargas Álvarez

**Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

Grupo Parlamentario Sin Partido

Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Coordinadora

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Sandra Luz García Guajardo

**Representante del Partido
Movimiento Ciudadano**

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Gloria Maribel Rojas García

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Edel Ricardo Rojas Martínez

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Denise Jaqueline De La Torre Martínez
Cintya Marisol Guevara López
Astrid del Rocío Hernández Molina
Christian Maribel Romero Márquez

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 147**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **16 de octubre** del año **2023**.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

SECRETARIAS: DIPUTADA CONSUELO NAYELI LARA MONROY Y DIPUTADA MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.

Presidenta: Muy buenos días, compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos visitan en galerías y a quienes nos ven en las transmisiones, muy buenos días tengan todos ustedes.

Presidenta: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Consuelo Nayeli Lara Monroy**, informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia que muestra el sistema electrónico, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Muy buenas tardes, Diputada Presidenta. Conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **27** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe el quórum legal, Diputada Presidenta, para dar inicio a esta Sesión Ordinaria.

Presidenta: Gracias, Diputada Secretaria. Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y

c), se justifica la inasistencia del Diputado **Félix Fernando García Aguiar** para esta sesión.

Presidenta: Legisladoras y Legisladores, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **doce horas** con **quince minutos**, del **24 de octubre** del presente año.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, me permito hacer de su conocimiento, que por acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, se incorporan dos asuntos al orden del día. Por lo cual, instruyo al personal de Servicios Parlamentarios se distribuya el nuevo orden del día.

Presidenta: Me voy a permitir iniciar con la lectura de las efemérides.

Secretaria: 23 de octubre, natalicio del General Servando Canales Molano, originario del Municipio de Camargo, Tamaulipas, fue Gobernador del Estado en varias ocasiones y su nombre se encuentra en el Muro de Honor de este salón de sesiones, como personaje tamaulipeco destacado; 23 de octubre, aniversario de la fundación del Municipio de Padilla, Tamaulipas; 23 de octubre, Día Nacional de la Aviación en México; 23 de octubre, se constituye la Asociación de la Heroica Escuela Naval Militar, como una organización para congregar a los hijos de la Heroica Escuela Naval Militar, con el fin de preservar los lazos de amistad y costumbres marineras adquiridas en este plantel y de esa manera divulgar los valores y tradiciones; 23 de octubre, Día del Médico, este se conmemora cada 23 de octubre y busca reconocer la labor de todas y todos los médicos que salvan vidas y ofrecen a todos una esperanza de seguir adelante; 23 de octubre, Día Mundial de Acción para la Supervivencia Infantil, el objetivo es detener la mortalidad de niños menores y madres, por causas que se pueden prevenir como la neumonía, la diarrea, las complicaciones derivadas durante el parto o la desnutrición.

Secretaria: 24 de octubre, Conmemoración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en esta fecha se marca el aniversario del día en que entró en vigor la Carta de las Naciones Unidas en 1945, con la ratificación de este documento fundacional por parte de la mayoría de sus firmantes, incluidos los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas nacieron oficialmente. Día Internacional Contra el Cambio Climático, el objetivo de este día es sensibilizar, concientizar y advertir sobre las consecuencias del cambio climático y los riesgos que este provoca para toda la vida en el planeta. Día Internacional de las Bibliotecas.

Secretaria: 25 de octubre, aniversario luctuoso del General Ascensión Gómez Mansilla, originario de Güémez, Tamaulipas, fue jefe de las brigadas del centro y sur de Tamaulipas, a petición de las tropas liberales recibió el grado de General a manos de Benito Juárez García.

Secretaria: 26 de octubre, natalicio de Nabor Bolaños, revolucionario y educador, quien en 1927, definió las bases para la creación del Instituto Politécnico Nacional.

Secretaria: 27 de octubre, Día Mundial de la Terapia Ocupacional, este día se creó con el objetivo de promover la profesión de la terapia ocupacional a nivel internacional, se quiere visibilizar el trabajo y desarrollo de esta profesión y generar y difundir actividades relacionadas con la terapia ocupacional. 27 de octubre, natalicio de Álvaro Gálvez Sifuentes, fue Director del Departamento de Educación Audiovisual de la Secretaría de Educación Pública, desde donde promovió la alfabetización por radio y la telesecundaria. 27 de octubre, natalicio de Rafael Tejeda Puente, originario del poblado de Monteredondo, Municipio de Jaumave, Tamaulipas, fue profesor, escritor e innovador.

Secretaria: 28 de octubre, aniversario de la fundación de El Mante, Tamaulipas.

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia; **II.** Apertura de la Sesión; **III.** Lectura del Orden del Día; **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta Número **147**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2023; **V.** Correspondencia; **VI.** Iniciativas; **VII.** Dictámenes: **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 10 de noviembre de cada año, como el “Día de la Guardia Estatal”, en reconocimiento de la labor que realizan en beneficio de la tranquilidad y seguridad de la comunidad tamaulipeca. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se declara el mes de febrero de cada año, como el Mes Estatal de Concientización y Sensibilización de la Lucha Contra el Cáncer Infantil y en la Adolescencia. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente, a la Secretaría de Salud del Estado, para que por su conducto y en el marco de sus atribuciones legales, se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado una unidad móvil de mastografías y papanicolaou, para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran. Del punto número **6** al **34**, corresponden los dictámenes: Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones de los municipios de Abasolo, Altamira, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Días Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Padilla, Palmillas, Río Bravo, San Fernando, San Nicolás, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Xicoténcatl,

Congreso del Estado de Tamaulipas

Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024; **VIII.** Asuntos Generales; **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta número 147**, para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la Diputada **Marina Edith Ramírez Andrade**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número 65-2, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de octubre del presente año, implícitos en el Acta 147.

Secretaria: Gracias. Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 16 de octubre del año en curso, siendo los siguientes: En observancia al Punto de Acuerdo 65-2, se dan a conocer los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de octubre del año en curso, implícitos en el **Acta número 147**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **33 votos a favor**, el contenido del Acta número 146, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de octubre del año 2023. **2.-** Se **aprueban** los siguientes dictámenes: Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 216, fracciones III y IV; y se adicionan las fracciones XXVII Bis y XXXIX Bis, al artículo 215; y las fracciones V y VI al artículo 216 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y V, y se adiciona una fracción VI, recorriéndose en su orden natural la subsecuente del artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XII al artículo 35 y se adiciona el artículo 39 Quinquies a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Con relación a los

anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto.

Presidenta: Esta Presidencia somete a la consideración del Pleno, el Acta número 147, relativa a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de octubre del presente año, para las observaciones que hubiese en su caso.

No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 112, numerales 1 y 2 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente. Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta en referencia, por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar lectura de manera alterna de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En ese tenor, solicito a la Diputada Secretaria Consuelo Nayeli Lara Monroy, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número 14985/2023, de fecha 12 de octubre del año en curso, mediante el cual remite Informe de Deuda Pública Directa e

Indirecta, al 30 de septiembre del 2023. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió del Congreso del Estado de Hidalgo, Circular número 31/2023, de fecha 29 de septiembre del presente año, mediante la cual se comunica la integración de Directiva, quedando como Presidenta la Diputada Juana Vanesa Escalante Arroyo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Presidenta: Se turna a la Comisión de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió escrito del Diputado Juan Ovidio García García, mediante el cual retira la iniciativa registrada bajo el número de expediente 65-1358.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 93, numeral 8 de la ley interna que rige el Congreso del Estado, se procede a realizar el trámite correspondiente.

Secretaria: Se recibió escrito del Diputado Juan Vital Román Martínez, mediante el cual retira la iniciativa registrada bajo el número de expediente 65-1284. Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 93, numeral 8 de la ley interna que rige el Congreso del Estado, se procede a realizar el trámite correspondiente.

Secretaria: Se recibió de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en materia de Servicio de Transporte Ejecutivo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputado Carlos Fernández Altamirano, Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, Diputada Nancy Ruiz Martínez, Diputado Juan Ovidio García García, Diputado Javier Villarreal Terán, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani y Diputado Juan Vital Román Martínez, para presentar iniciativas con proyecto de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo. ¿Alguien más que va a presentar iniciativa?

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco. Con la venia de la Mesa Directiva, saludo con respeto a todas y todos los aquí presentes, agradezco a los medios de comunicación que nos acompañan y que nos siguen a través de las redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa, las Diputadas del Grupo Parlamentario Sin Partido, integrantes de esta Legislatura, conforme al artículo 64 de la Constitución local, promovemos iniciativa que modifica el primer párrafo y adiciona la fracción VIII al artículo 41 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Al efecto, me permitiré dar un resumen de la presente iniciativa, solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma, al Diario de los Debates de este Congreso. La presente iniciativa, tiene por objeto garantizar la educación inclusiva para aquellas personas que tienen algún tipo de discapacidad, con independencia de su edad y sin importar el grado o las circunstancias de la discapacidad. En mi paso por el Congreso, he visto como la labor de algunas madres y activistas sociales es titánica, no se cansan de tocar puertas, buscar oportunidades y realizar gestiones en beneficio de sus hijos y de quienes cuentan con algún tipo de discapacidad. Es por eso que, ante esta, la claridad de esta situación proponemos mirar y atender ese problema sin reservas y sin titubeos, conscientes de que la sociedad nos ocupa y estamos obligadas a servirles en todo momento y con la oportunidad debida. En ese sentido, proponemos esta modificación a la ley educativa, a fin de que se garantice el derecho de las personas mayores de 22 años, que cuentan con algún tipo de discapacidad y que por su condición requieren de apoyo o acompañamiento. Por un solo compromiso y un solo objetivo, el bienestar de las y los Tamaulipecos. Diputada Sandra Luz García Guajardo, Diputada Linda Mireya González Zúñiga y, la de la voz, Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco. Es cuanto, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas **DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO, SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO y LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA,** integrantes

del Grupo Parlamentario Sin Partido de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar la educación inclusiva para aquellas personas que tienen algún tipo de discapacidad, con independencia de su edad y sin importar el grado o las circunstancias de la discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi paso por el Congreso, he visto como la labor de algunas madres y activistas sociales es titánica, no se cansan de tocar puertas, buscar oportunidades y realizar gestiones en beneficios de sus hijos y de quienes cuentan con algún tipo de discapacidad.

La inclusión para ellos, constituye la meta cotidiana en la que laboran desde hace muchos años, para quienes hacen esta labor, nuestro sincero reconocimiento.

Algunas madres se han topado con una serie de obstáculos a partir de que sus hijos cumplen 22 años, y es que una vez cumplida esa edad, algunas de las instalaciones educativas existentes no reciben a quienes tienen alguna discapacidad, argumentando que no cuentan con las herramientas ni con el personal necesario para atender a personas con alguna condición de este tipo ya que requieren del apoyo de alguien.

Esto, le genera un perjuicio directo no solo a las madres o padres, sino a sus hijos o a quienes cuentan con alguna discapacidad y que por esa condición requieren del apoyo y/o acompañamiento de diversa persona para realizar actividades como ir al baño o alimentarse.

Esta acción legislativa, no pretende recordar los derechos que tienen las personas con algún tipo de discapacidad, porque eso, desde luego, resulta indiscutible.

Tampoco pretende sobre argumentar respecto de las necesidades y atenciones que ameritan las personas con algún tipo de discapacidad en torno a la inclusión educativa, recreativa o social, porque también es evidente.

Contrario a ello, esta acción surge a partir de las necesidades de madres, padres, sus hijos o de quienes se encuentran en esta hipótesis, y lo que busca es ejercer nuestra atribución de representantes de la gente.

Es por eso que, ante la claridad de esta situación, proponemos mirar y atender ese problema sin reservas y sin titubeos, conscientes de que la sociedad nos ocupa y estamos obligados a servirles en todo momento y con la oportunidad debida.

En ese sentido proponemos esta modificación a la ley educativa, a fin de que se garantice el derecho de las personas mayores de 22 años que cuentan con algún tipo de discapacidad y que por su condición requieren de apoyo o acompañamiento.

Por lo expuesto, nos permitimos poner a su consideración este tema, a fin de que sea dictaminado y votado en su momento.

PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta la más alta Tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas someto a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto.

ÚNICO. - Se modifica el artículo 41 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41. La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. **Este tipo de educación se debe garantizar bajo cualquier circunstancia.** Para tal efecto, las acciones de la Secretaría en la materia buscarán:

De la fracción I a la VI quedan en sus términos

VII.- Permitir a los educandos con algún tipo de discapacidad el acceso a las instalaciones educativas a fin de recibir educación; esto, con

independencia del grado o circunstancias de su discapacidad y sin importar su edad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 24 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

"POR UN SOLO COMPROMISO Y UN SOLO OBJETIVO: EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS"

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.

DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.

DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO."

Presidenta: Gracias, Diputada. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, se turna a las Comisiones Unidas de **Educación y Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Tiene el uso de la voz el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, medios de comunicación, el suscrito Isidro Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, tengo a bien presentar la presente iniciativa, en la cual se decreta una reforma y un adición al segundo párrafo y un párrafo tercero al artículo 74 de la Ley de Catastro de Tamaulipas, al tenor de la siguiente exposición de motivos, la cual solicitaría a la Mesa, se incluya en el Diario de los Debates el contenido íntegro de la misma. Daré un contexto de forma general. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislaturas las cuotas y tarifas aplicables a impuestos derechos y contribuciones de mejoras y tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la

propiedad inmobiliaria. Asimismo, dentro de la Constitución Política Estatal, establece que los ayuntamientos proponen a la Legislatura más tardar el 10 de septiembre de cada año, con apego a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad, personalidad, capacidad contributiva las cuotas y tarifas aplicables e impuestos, derechos y contribuciones, y las tablas de valores de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro impuestos a la propiedad inmobiliaria. La Ley de catastro, establece que las tablas de valores es un documento que autoriza la Legislatura a los ayuntamientos, en la cual contiene valores por metro cuadrado de terreno y construcciones, y esta es la base de cobro para el predial y demás impuestos a los inmuebles. Una vez concluido este plazo, establece el artículo 74 que la autoridad municipal deberá presentar el 10 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente, los proyectos de dichos valores. La presente iniciativa, tiene a fin poder homologar los plazos establecidos en la legislación fiscal federal, como lo es el Código Fiscal de la Federación, la cual señala que cuando la fecha límite o finalice el plazo en fin de semana, incluyendo el día viernes, se traslade al día hábil siguiente, obviamente es un beneficio para los ayuntamientos, quienes el vencimiento lo tengan en días inhábiles, fines de semana o el viernes, se pasará al día hábil siguiente. Esto con el fin de que cuenten con un plazo flexible y que tengan la oportunidad todos los ayuntamientos de presentar su propuesta de tablas en tiempo y en forma. Además, también se establece en esta reforma al artículo 74, que en caso de que un ayuntamiento presente su propuesta fuera de los plazos, será acreedor a un extrañamiento por parte del Congreso del Estado. Asimismo, establece esta reforma quienes aquellos ayuntamientos que no cumplen con dicha obligación, se genera una sanción económica, que va de las 100 a las 500 UMAS, dependiente obviamente la capacidad contributiva de dicho ayuntamiento. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. A los 24 días de octubre del año 2023, lo suscribe un servidor, integrante el Grupo Parlamentario de Morena, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito XII e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los ciudadanos contribuir con los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio administrará libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y

tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que los Ayuntamientos, propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar el 10 de septiembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

La Ley de Catastro del Estado de Tamaulipas, establece que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, es un documento autorizado por la Legislatura del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, el cual contiene los valores por metro cuadrado de terreno y construcciones, constituyendo la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal virtud, para su expedición es preciso mencionar que en la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas se establece que la autoridad catastral municipal, formulará los proyectos de tablas en las formas que considere pertinente, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría.

Una vez concluido este plazo, establece el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas que la autoridad catastral municipal deberá presentar al Ayuntamiento a más tardar el 10 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, acompañados de las observaciones y recomendaciones que estimen procedentes, para que posteriormente la remitan a la Legislatura del Estado y en su caso realice la aprobación respectiva.

Por lo anterior, se señala que el fin de la presente iniciativa es poder homologar los plazos establecidos tanto en la legislación federal como en la estatal, la cual señala que cuando la fecha límite o finalice el plazo sea en fin de semana se trasladará hasta el día hábil siguiente con el cual se garantiza que los sujetos cumplan con dicha obligación sin impedimento alguno.

Es importante señalar que nunca se ha impedido que los obligados cumplan en tiempo y forma con la presentación de sus tablas de valores, ya que aunque sea en fines de semana la Oficialía de Partes siempre está habilitada en los horarios establecidos. Sin embargo, la intención de realizar esta precisión dentro de nuestra normatividad vigente es con la plena intención de dar una mayor certeza jurídica a la realización de estos actos.

Asimismo, se precisa que con la presente modificación se busca que se cumpla en tiempo y forma con la presentación de las tablas de valores catastrales, con la intención de que en el caso que los Ayuntamientos no cumplan con lo establecido en la Ley Catastral del Estado o que se presente dicha información fuera de los plazos anteriormente señalados serán acreedores a una sanción.

Ya que las tablas de valores catastrales son fundamentales para determinar los impuestos sobre la propiedad, y su omisión podría resultar en sanciones. Además, la falta de información precisa sobre los valores catastrales puede afectar la equidad en la distribución de impuestos y generar desafíos en la planificación urbana y el desarrollo.

En resumen, es importante cumplir con la presentación de las tablas de valores catastrales para garantizar la transparencia y la eficiencia en la administración tributaria y el ordenamiento territorial.

Lo anterior, con la firme convicción de que este tipo de acciones legislativas abonan a concretar que las tablas de valores catastrales se presenten de acuerdo a las disposiciones vigentes, así como en el tiempo y la forma establecida.

Expuestos los motivos de la presente iniciativa, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Congreso del Estado de Tamaulipas

DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 74 de la Ley Catastro para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 74.- Los ...

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar las propuestas de tablas de valores.

En caso de presentarse dicha información fuera de los plazos anteriormente señalados se considerará que su entrega fue realizada de forma extemporánea, por lo cual serán acreedores a un extrañamiento por parte de la autoridad competente.

El incumplimiento de la obligación anterior generara una sanción económica al representante del ayuntamiento, misma que será determinada conforme a la capacidad contributiva, en un monto de cien a quinientas unidades de medida y actualización vigente en el ejercicio que suceda el incumplimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Isidro Jesús Vargas Fernández

Diputado Distrito XII

Grupo Parlamentario de MORENA”

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la

iniciativa presentada por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, se turna a las Comisiones Unidas de **Asuntos Municipales** y de **Finanzas, Planeación Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Luis René Cantú Galván.

Tiene el uso de la voz usted ¿no va a subir usted?

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Fernández Altamirano.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Gracias, Presidenta, gracias a la Mesa Directiva, amigas y amigos que nos siguen en galerías, a través de las redes sociales, diversas plataformas, gente que nos acompaña en galerías. La presente acción legislativa tiene por objeto emitir un respetuoso exhorto a la Legislatura 65 del Senado la República, a fin de que considere no aprobar la minuta relacionada con la eliminación de trece fideicomisos del Poder Judicial de la Federación, pues esto implicaría una grave afectación a la economía y a las prestaciones laborales de los trabajadores del Poder Judicial, incluidos los que se desempeñan en Tamaulipas. Como todos sabemos, la búsqueda de la justicia no es algo sencillo, implica horas y horas de sacrificio, estudio, preparación, dedicación y principalmente de verdadera vocación por parte de las y los profesionales del derecho que desarrollan esta noble labor. Primeramente, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos totalmente la labor de todas y todos los juristas que laboran para el Poder Judicial de la Federación, los cuales en muchas ocasiones prácticamente viven en sus oficinas y conviven más con sus compañeros que con sus propias familias, todo con el único fin de traer justicia a nuestra sociedad. El Poder Judicial tiene un papel de vital importancia para el Estado Mexicano, constituye por sí mismo el último bastión de la defensa de la democracia, la defensa de los derechos humanos, y dada su naturaleza, un importante elemento en el sistema de pesos y contrapesos que permiten evitar

los abusos en el poder. Lamentablemente, el pasado 17 de octubre de este año Morena y sus aliados en la Cámara de Diputados aprobaron modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para establecer que en el ámbito del Poder Judicial de la Federación no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos y fideicomisos adicionales anteriormente. Prácticamente se trata de una reforma que se plantea como presupuestaria, pero que tiene un impacto negativo en la solidez del Poder Judicial, afecta el estado de derecho, el entorno empresarial, la inversión, reduciendo las condiciones de competitividad en el país, con esta modificación solo quedaría vigente un solo instrumento financiero, ya que es el único que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que es el fondo de apoyo a la administración de justicia, y el resto de estos fideicomisos no tendría respaldo jurídico. La eventual desaparición de estos fideicomisos, representa un recorte de 15 mil millones de pesos, una cifra muy distinta a los 58 millones que Mario Delgado anda queriendo justificar, son 14 mil 942 millones, suponiendo esta justificación de este personaje, que no son para los Ministros, sino serían para las prestaciones laborales adquiridas por los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, relacionadas con la seguridad, pensiones y gastos médicos. En ese sentido, es preciso señalar que al menos seis de estos fideicomisos tienen por objeto cumplir de manera complementaria obligaciones patronales que constituyen derechos de las y los trabajadores, tanto laborales como de seguridad social, pensión, vivienda, cobertura de salud y retiro. Estos derechos adquiridos están reconocidos además en la Constitución y en la Ley Federal de Trabajadores del Servicio del Estado, en otros instrumentos legales como son las condiciones generales de trabajo, por tanto, es importante decir que se encuentran total y plenamente regulados. Así las cosas, las reglas de operación de los fideicomisos exigen a las y los trabajadores cumplir ciertos requisitos para acceder a los recursos para el pago de los derechos laborales tutelados, como por ejemplo, la antigüedad. Es importante referir que el

personal operativo del Poder Judicial de la Federación que representa más del 60% de la platilla, es el principal beneficiario de las prestaciones laborales vinculadas a estos fideicomisos que se pretenden eliminar. Al respecto, el Centro de Investigación en Política Pública del Instituto Mexicano para la Competitividad, analizó el dictamen emitido por la Cámara de Diputados y concluyó que indudablemente produce una afectación a la división de poderes y la independencia del Poder Judicial de la Federación, pues el propósito de fortalecer la transparencia y la gestión del uso de los recursos públicos no requiere la extinción de fideicomisos públicos. El INCO destacó además, que la existencia de vicios en el proceso legislativo para extinguir los fideicomisos del Poder Judicial, excluyó a la Comisión de Justicia para la discusión y redacción del dictamen, órgano competente en la materia, además que la eliminación de fideicomisos destinados al cumplimiento de obligaciones laborales tendría un impacto en las prestaciones y pensiones de los trabajadores, además de obstaculizar la implementación de reformas en materia penal, civil y laboral, y que el dictamen aprobado trasgrede la facultad de autodeterminación del Poder Judicial para decidir su funcionamiento interno, manejo de recursos humanos y financieros. Las y los suscritos Diputados del partido Acción Nacional en Tamaulipas, coincidimos con el Instituto Mexicano para la Competitividad, cuando señala que el debate y posterior análisis en el Senado deben de tomar en cuenta el impacto potencial en la independencia del Poder Judicial y en los derechos laborales de su personal. Estamos seguros de que la iniciativa aprobada por la mayoría de la Cámara de Diputados pone en riesgo la estabilidad de fondos que no solo se nutre de recursos presupuestarios, sino también de las contribuciones de los propios trabajadores acumuladas a lo largo de los años, estos fondos se utilizan para cubrir servicios médicos de emergencia, pensiones y reubicaciones derivadas de compromisos. En resumen, lamentablemente este dictamen no solo afecta la integridad del Poder Judicial en su conjunto sino que también perjudica a trabajadores

Congreso del Estado de Tamaulipas

que han dedicado su vida profesional a la carrera judicial, por tanto, hacemos un llamado a quienes integran la Legislatura del Senado de la República, a fin de que consideren no aprobar la minuta relacionada con la eliminación de los trece fidecomisos del Poder Judicial de la Federación, pues esto implicaría una grave afectación en la economía y a las prestaciones laborales de los trabajadores del Poder Judicial, incluidos los que se desempeñan en Tamaulipas. Lo anterior, pues se considera que de aprobarse representaría un debilitamiento a la división de poderes y un impacto negativo en la competitividad del país. Tenemos muy claro que esto no es una cuestión meramente presupuestal o de austeridad, es otro intento para debilitar el único poder que no se ha doblado ante un régimen central, por lo que como oposición seguiremos luchando, para garantizar la independencia de los poderes y el respeto de nuestras instituciones. Finalmente, reiteramos nuestro total respeto, reconocimiento y apoyo a todo el personal del Poder Judicial y a la labor que realizan, realmente la carrera judicial no es para cualquiera, sepan que como sociedad no los dejaremos solos en esta lucha. Atendiendo la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa a turno de comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 de la ley interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión, en razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de **Punto de Acuerdo. Primero.** La Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto a la 65 Legislatura del Senado de la República, a fin de que consideren no aprobar la minuta relacionada con la eliminación de trece fidecomisos del Poder Judicial de la Federación, pues esto implicaría una grave afectación a la economía y a las prestaciones laborales de los trabajadores del Poder Judicial, incluidos los que se desempeñan en Tamaulipas. **Primero.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico

Oficial del Estado. **Segundo.** Después de su expedición remítase el presente acuerdo a la autoridad señalada para su conocimiento y atención. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado, el día 24 del mes de octubre del 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, integrantes de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidenta: Gracias, Diputado. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, por favor.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Muchas gracias, Presidenta. Diputado, si nos permite como Grupo Parlamentario adherirnos a su exhorto. Gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Gustavo Cárdenas.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputado Carlos Fernández, me permite sumarme, adherirme como representante de Movimiento Ciudadano, a esta iniciativa que es muy bonita, lo felicito, gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a Comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 1, 2, 3 y 4 de la ley que rige el funcionamiento interno, así como el Punto de Acuerdo 65-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha sido **rechazada** la dispensa de turno a comisiones, por 15 votos a favor, **16** votos **en contra** y 4 abstenciones.

Presidenta: De acuerdo al artículo 148, numeral 3 de la ley interna del Congreso, la dispensa a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los Legisladores presentes.

En virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley organizacional de este Congreso, la presente iniciativa se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Carlos Fernández, por favor.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Sí, muchas gracias, Diputada Presidenta. Únicamente, solicitar encarecidamente a los Diputados o Diputadas presidentas de respectivas comisiones a la cual fue turnada, se pueda citar con prontitud y urgencia, debido al tema y poderlo estudiar y analizar, y escuchar también el cual por qué, bueno, cuáles serían sus posiciones al respecto. Esto, recordemos, no es una iniciativa del Grupo Parlamentario de Acción Nacional únicamente, es una iniciativa que viene representada por más de 40,000 trabajadores, y pues bueno, un tanto de aquí de Tamaulipas. Muchas gracias.

Presidenta: Se toma nota, Diputado. Es facultad del Presidente de la Comisión de Gobernación a la que fue turnada.

Tiene el uso de la voz la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeras Diputadas y Diputados, a quienes nos acompañan en galerías y a medios de

comunicación. Presentaré una síntesis de la iniciativa, por lo que solicito que se inserte de manera íntegra al Diario de los Debates y demás registros parlamentarios. La suscritos Diputados Casandra Prisilla De los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante de Movimiento Ciudadano, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. El objeto de la presente acción legislativa, es proteger a los animales cuando quedan al cuidado de pensiones, refugios, veterinarias y escuelas de adiestramiento mediante la incorporación de la Ley Maple en nuestra entidad, la cual busca que estos establecimientos tengan la disponibilidad de un veterinario capaz de atender emergencias, así como personal con certificaciones verificables. Asimismo, se mencionan algunas disposiciones básicas para la operación de refugios de los animales, así como en su incorporación en el glosario a la ley. Por lo que es importante establecer normativas que puedan prevenir el maltrato animal, como la presente, en honor a Maple, un perrito de raza Shiba Inu, cuya muerte en la Ciudad de México conmocionó a todo el país y su aparición en las redes sociales no solo creó indignación pública, también despertó el interés en acciones que sancionen a quienes los maltratan mientras proporcionan un servicio o los aíslan. Maple fue llevado a un campamento llamado "You can dog training" para aprender a interactuar con otros perros, pero el día que debía ser entregado a sus dueños les avisaron que posiblemente había sido picado por una víbora y sería llevado a una clínica para ser atendido. El entrenador se negó proporcionar la dirección de la clínica y toda información respecto al perro. Finalmente, avisó que había muerto, por lo que sería cremado, procedimiento al cual los dueños se negaron y del que después se supo, fue agendado una semana antes de la supuesta muerte del can, entre otras irregularidades. Sus dueños comentaron "no sabemos si es real la manera en la que murió. No

sabemos si se lo robaron o qué pasó. Ni siquiera nos entregaron su plaquita, solo nos dieron la urna de las cenizas y procedieron a bloquearnos por WhatsApp.” En virtud de la notoriedad de que alcanzó este caso, donde más 64 mil personas firmaron la petición de justicia; en junio del presente, en el Congreso de la Ciudad de México, se aprobó por unanimidad la Ley Maple, propuesta por Movimiento Ciudadano. Ahora bien, el aumento del número de animales de compañía se ve favorecido por la necesidad de que las mascotas llenen el espacio emocional en el entorno doméstico y las crecientes oportunidades económicas de las clases sociales, que permiten contratar servicios para los animales que antes no eran muy comunes, como los paseos, hoteles, guarderías, gimnasios, transportes, entre otros como los etólogos, donde la certificación del personal es una herramienta fundamental para valorar los conocimientos y experiencias al cuidado de los animales. En este sentido, existen diferentes casos lamentables en la entidad, donde la falta de pericia y de preparación ha acarreado la muerte de los animales. Los más comunes se dan en las estéticas caninas, donde sin conocimiento de los dueños y sin la presencia de un veterinario, anestesian a las mascotas para así poderlas atender. Otra de las consecuencias de que los establecimientos funcionen sin cubrir todas las normas, han sido los incendios, donde los animales que están en jaulas quedaron atrapados, siendo consumidos por el fuego. Los casos más recientes sucedieron en la ciudad de Matamoros. Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Artículo Único. Se adicionan las fracciones XIII Bis, XIX Bis, XIX Ter y XIX Quáter al artículo 4, relativas al glosario de la Ley; las fracciones XIII y XIV para recorrer en su orden natural las siguientes al artículo 7; la fracción XI, recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 20; y los artículos 24 Ter, 32 Bis y 32 Ter, para quedar como siguen: Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Vida

Silvestre; la Ley Federal de Sanidad Animal; las Normas Oficiales Mexicanas; el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas y las Normas Zoológicas del Estado, se entenderá por: XIII Bis. Etólogo: Persona capacitada y certificada que su actividad es la de dar tratamiento ante posibles problemas de conducta derivados de miedos, fobias y agresiones, entre otros; XIX Bis. Paseador de mascotas: Persona capacitada y certificada que se encarga de dar actividad física y recreación acorde a las características particulares de cada ejemplar, a través de caminatas o rutinas de ejercicio que no pongan en peligro la vida e integridad del animal; XIX Ter. Pensión de mascotas: Establecimiento perteneciente al sector privado que proporciona servicios de guarda y custodia temporal a un animal de compañía o de servicio, con fines de alojamiento, cuidado, alimentación, transporte y salud; XIX Quáter. Refugio de animales. Establecimiento sin fines de lucro, administrado por una persona física o moral, cuya función principal es el cuidado de animales abandonados o retirados de alguna situación de maltrato y que cuenta con las instalaciones que cumplen las normas de salud y los principios de protección y bienestar animal, evitando en todo momento el hacinamiento. Artículo 7.- Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia: XIII. Efectuar un registro de refugios o similares que alberguen animales y autorizar su funcionamiento previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y las demás aplicables; XIV. La creación y operación del Padrón de prestadores de servicios de pensión de mascotas y escuelas de adiestramiento; y XVI. Las demás que la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran. Artículo 20.- La persona que realice cualquier acto de crueldad o maltrato hacia un animal doméstico o silvestre que tenga en cautiverio, quedará sujeto a las sanciones que establecen la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Para los efectos de la aplicación de sanciones se entenderán por actos de crueldad o maltrato los siguientes: XI. Abandonar sin causa justificada a animales en pensiones para mascotas y escuelas de adiestramiento. Artículo 24

Ter.- Los refugios, albergues, asilos y demás instalaciones en las que se mantenga a los animales, requerirán ser autorizados por los respectivos ayuntamientos y las autoridades sanitarias correspondientes, como requisito indispensable para su funcionamiento, además de cumplir con lo siguiente: I. Llevar un libro interno de registro con los datos de cada uno de los animales que ingresan en él, dicho registro deberá estar a disposición de la autoridad competente, siempre que esta lo requiera; II. Asentar en el libro interno de registro el certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento de su ingreso; III. Dispondrán de un servicio médico-veterinario rutinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y se le mantendrá en ella hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario; IV. El servicio veterinario vigilará que los animales se adapten a su nueva situación, reciban alimentación adecuada y no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, para lo cual se deberá adoptar las medidas adecuadas en cada caso; V. Los responsables de estos establecimientos o instalaciones similares, procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y los del entorno; VI. Contar con una amplitud que les permita libertad de movimiento para expresar sus comportamientos de alimentación, locomoción, descanso, defecación, micción y cuidado corporal; y que les permita levantarse, echarse, acicalarse, voltearse y estirar sus extremidades con facilidad. VII. Las demás que determinen la ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 32 Bis. Las pensiones, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones con fines comerciales, hospedaje, guardia y custodia creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, deberán tener por lo menos un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, que deberá contar con los recursos necesarios para una atención clínica integral por cada turno y con el fin de garantizar el

bienestar de los animales. Los establecimientos deberán reunir las condiciones siguientes: I. Mantener a la vista en todo momento los permisos correspondientes para su operación y funcionamiento; II. Instalaciones adecuadas que les permita moverse y descansar con comodidad a los animales; III. Recursos materiales y humanos suficientes para la debida atención de los animales; IV. Condiciones higiénicas, sanitarias, de temperatura e iluminación adecuada para la debida atención; VI. Proporcionar el cuidado diario y continuo de los animales, quedando estrictamente prohibido dejar sin la atención debida los días no laborales. Artículo 32 Ter. Quienes se desempeñen como paseadores, entrenadores, adiestradores, terapistas y etólogos deberán contar con certificaciones verificables y correspondientes a los servicios que presten. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Periódico Oficial. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año 2023. Dip. Casandra Prisilla De los Santos Flores, Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Los suscritos Diputados **CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Diputado **GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, representante de Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente acción legislativa es proteger a los animales cuando quedan al cuidado de pensiones, refugios, veterinarias y escuelas de adiestramiento, mediante la incorporación de la **Ley Maple** en nuestra entidad, la cual busca que estos establecimientos tengan la disponibilidad de un veterinario capaz de atender emergencias, así como personal con certificaciones verificables.

El delito de maltrato animal está tipificado en treinta y un estados de nuestra república, pero según una investigación de la Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez se considera que solo se castiga el 0.01% de los casos, desglosándolo de la siguiente manera: *“entre el 2019 y 2020 las fiscalías de las entidades recibieron 2,490 denuncias por maltrato animal, sin embargo, en este mismo lapso solo 101 agresores fueron vinculados a proceso y se dictaron 18 sentencias por este delito, mientras que sólo 14 agresores tuvieron como pena la privación de su libertad en todo el país”*.

En nuestra entidad, tan solo de enero de 2020 a julio de 2023 se han recibido un total de 190 denuncias por maltrato animal en la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas, siendo los municipios con mayor incidencia **Victoria** con 86 carpetas, **Matamoros** con 17, **Nuevo Laredo** con 11, **Altamira** con 10 y **El Mante** con 9, de las cuales no se tiene registro de sentencias.

En este sentido, la apatía de las autoridades, el miedo a denunciar y la falta de capacitación del personal en los Ministerios Públicos dificultan el castigo a quienes maltratan animales.

Sin embargo, es importante establecer normativas que puedan prevenir el maltrato animal, como la presente, en honor a Maple, un perrito de raza *Shiba Inu*, cuya muerte en la Ciudad de México conmocionó a todo el país y su aparición en las redes sociales no sólo creó indignación pública, también despertó el interés en acciones que sancionen a quienes los maltratan mientras proporcionan un servicio o los asilan.

Maple fue llevado a un campamento llamado *“You can dog training”* para aprender a interactuar con otros perros, pero el día que debía ser entregado, a sus dueños les avisaron que posiblemente había sido picado por una víbora y sería llevado a una clínica para ser atendido.

El entrenador se negó proporcionar la dirección de la clínica, y toda información respecto al perro. Finalmente avisó que había muerto, por lo que sería cremado, procedimiento al cual los dueños se negaron, y del que después se supo, fue agendado una semana antes de la supuesta muerte del can, entre otras irregularidades. Sus dueños comentaron *“No sabemos si es real la manera en la que murió. No sabemos si se lo robaron o qué pasó. Ni siquiera nos entregaron su plaquita, solo nos dieron la urna con cenizas y procedieron a bloquearnos de WhatsApp.”*

En virtud de la notoriedad que alcanzó este caso, donde más de 64 mil personas firmaron la petición de justicia; en junio del presente, en el Congreso de la Ciudad de México se aprobó la ley Maple con cuarenta votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El aumento del número de animales de compañía se ve favorecido por la necesidad de que las mascotas llenen el espacio emocional en el entorno doméstico y las crecientes oportunidades económicas de las clases sociales, que permiten contratar servicios para los animales que antes no eran muy comunes como los paseos, hoteles o guarderías, gimnasios, transporte, entre otros como los etólogos, donde la certificación del personal es una herramienta fundamental para valorar los conocimientos y experiencia al cuidado de los animales.

En este sentido, existen diferentes casos lamentables en la entidad, donde la falta de pericia y de preparación han acarreado la muerte de los animales. Los más comunes se dan en las estéticas caninas, donde sin consentimiento de los dueños y sin la presencia de un veterinario, anestesian a las mascotas para acicalarlas. Otra de las

consecuencias de que los establecimientos funcionen sin cubrir todas las normas, han sido los incendios, donde los animales que están en jaulas quedaron atrapados, siendo consumidos por el fuego. Los casos más recientes sucedieron en la ciudad de Matamoros.

En la investigación de César Alejandro Giles Navarro denominada “El maltrato animal y sus sanciones en México” menciona que *la base jurídica más importante para la protección de los animales se encuentra en el artículo 5 de nuestra Constitución, el cual dice que: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho. De este modo, aunque no los menciona por su nombre, la Constitución estipula que debemos de cuidar de los animales por el simple hecho de que forman parte del medio ambiente sano al que tenemos derecho.*

La **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, la cual fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece en su artículo 2 que:

- a) Todo animal tiene derecho al respeto y
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** reconoce que la salud de las personas, los animales domésticos y salvajes, las plantas y el medio ambiente en general (incluidos los ecosistemas) están estrechamente relacionados y son interdependientes.

La **Constitución Política del Estado de Tamaulipas** reconoce a los animales como seres sintientes; en la **Ley General de Vida Silvestre**, la **Ley Federal de Sanidad Animal**, la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y la **NORMA Oficial Mexicana NOM-033**

determinan los principios básicos de bienestar animal, con el fin de un trato digno y respetuoso hacia los animales.

En otro orden de ideas, es importante hacer mención que los refugios de animales generalmente son lugares donde se cuida, alimenta y alberga animales en situación de calle, con el fin de alejarlos de las calles y el maltrato, para posteriormente buscar un hogar donde puedan ser adoptados. Las personas que realizan estas actividades altruistas responden a una necesidad que las autoridades no han podido resolver y merecen el reconocimiento de la sociedad.

Desafortunadamente no todos los albergues proporcionan los cuidados necesarios, como ejemplo el Refugio “Black Jaguar-White Tiger” donde los felinos se encontraban en mal estado con avanzado grado de desnutrición, deshidratación y descuido general, a decir del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Seis de estos animales fueron trasladados al zoológico de Tamatán, donde no todos sobrevivieron.

Este tipo de situaciones son comunes en todo el territorio nacional, en Matamoros recordamos el caso donde se dejó morir de inanición a cinco animales de granja. En Ciudad Victoria, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente aseguró animales silvestres en un albergue.

World Animal Protection, una organización global con catorce oficinas alrededor del mundo, considera la importancia de saber identificar a un acumulador de animales, para poder brindarles ayuda y asegurar el bienestar de los animales que están en la situación de hacinamiento. Entre las señales de alerta señalan:

- El desconocimiento del total de animales que tienen.
- La propiedad está deteriorada y sucia, con pulgas y otras pestes.
- Hay un fuerte olor a amoníaco o heces.

- Los animales están muy delgados, pasivos y no están bien socializados. Incluso puede haber luchas y agresiones entre los mismos animales a causa de esa mala socialización
- El dueño asegura que sus animales están en óptimas condiciones, aun cuando lo contrario es evidente.
- Muchas veces se hacen llamar 'rescatistas independientes', para justificar la tenencia de tantos animales.

El Centro Médico Psicología define el **Síndrome de Noé** "como una variante del síndrome de Diógenes, afección que conduce al acaparamiento compulsivo, pero en lugar de acumular cajas de revistas o grandes cantidades de cualquier objeto como en el caso de Diógenes, lo que ellos acumulan son demasiados animales en su casa."

Para Mariajosé Lozano, Vocera de Justicia y Dignidad Animal A.C., el síndrome que consiste en acumular animales es un trastorno psiquiátrico frecuente. Diariamente se reportan casos en todo México, aunque la mayoría pasan sin ser detectados. Identificar casos de acaparamiento de animales no es sencillo, pues las personas con este trastorno no son capaces de aceptar que están abusando de los animales, se autodenominan "rescatistas" y se perciben a sí mismos como salvadores de animales. Estas personas suelen ser muy amables, agradables y pueden convencer fácilmente a los demás de sus buenas intenciones, pero en realidad están llevando una doble vida. Los animales bajo su cargo sufren un maltrato inimaginable que llega a rayar en el sadismo.

Mediante el respeto hacia todos los seres vivos que conviven con nosotros en el planeta fomentamos la compasión, el respeto, la afectividad, el amor, la incondicionalidad, la paciencia, la consideración y la bondad, valores que debemos asumir como parte de nuestra educación social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR**

LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan las fracciones XIII Bis, XIX Bis, XIX Ter y XIX Quáter al artículo 4, relativas al glosario de la Ley; las fracciones XIII y XIV para recorrer en su orden natural la siguiente al artículo 7; la fracción XI recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 20; y los artículos 24 Ter, 32 Bis y 32 Ter, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Vida Silvestre; la Ley Federal de Sanidad Animal; las Normas Oficiales Mexicanas; el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas y las Normas Zoológicas del Estado, se entenderá por:

I al XIII. ...

XIII Bis.- Etólogo: Persona capacitada y certificada que su actividad es la de dar tratamiento ante posibles problemas de conducta derivados de miedos, fobias y agresiones, entre otros;

XIV al XIX. ...

XIX Bis Paseador de mascotas: Persona capacitada y certificada que se encarga de dar actividad física y recreación acorde a las características particulares de cada ejemplar a través de caminatas o rutinas de ejercicio que no pongan en peligro la vida e integridad del animal;

XIX Ter Pensión de mascotas: Establecimiento perteneciente al sector privado que proporciona servicios de guarda y custodia temporal a un animal de compañía o de servicio, con fines de alojamiento, cuidado, alimentación, transporte y salud;

XIX Quáter: Refugio de animales. Establecimiento sin fines de lucro, administrado por una persona física o moral, cuya función principal es el cuidado de animales abandonados o retirados de alguna situación de maltrato y que cuenta con las instalaciones que cumplen las normas de salud y los principios de protección y bienestar animal, evitando en todo momento el hacinamiento;

XX.- Sacrificio...

ARTÍCULO 7.- Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I a la XII. ...

XIII. Efectuar un registro de refugios o similares que alberguen animales y autorizar su funcionamiento previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y las demás aplicables;

XIV. La creación y operación del Padrón de prestadores de servicios de pensión de mascotas y escuelas de adiestramiento; y

XVI. Las demás que la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

ARTÍCULO 20.- La persona que realice cualquier acto de crueldad o maltrato hacia un animal doméstico o silvestre que tenga en cautiverio, quedará sujeto a las sanciones que establece la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Para los efectos de la aplicación de sanciones se entenderán por actos de crueldad o maltrato los siguientes:

I al X. ...

XI.- Abandonar sin causa justificada a animales en pensiones para mascotas y escuelas de adiestramiento; y

XII. Los...

ARTÍCULO 24 Ter.- Los refugios, albergues, asilos y demás instalaciones en las que se mantenga a los animales, requerirán ser autorizados por los respectivos ayuntamientos y las autoridades sanitarias correspondientes, como requisito indispensable para su funcionamiento, además de cumplir con lo siguiente:

I. Llevar un libro interno de registro con los datos de cada uno de los animales que ingresan en él, dicho registro deberá estar a disposición de la autoridad competente, siempre que ésta lo requiera;

II. Asentar en el libro interno de registro el certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento de su ingreso;

III. Dispondrán de un servicio médico-veterinario rutinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y se le mantendrá en ella hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario;

IV. El servicio veterinario vigilará que los animales se adapten a su nueva situación, reciban alimentación adecuada y no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, para lo cual se deberá adoptar las medidas adecuadas en cada caso;

V. Los responsables de estos establecimientos o instalaciones similares, procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y los del entorno;

Congreso del Estado de Tamaulipas

VI. Contar con una amplitud que les permita libertad de movimiento para expresar sus comportamientos de alimentación, locomoción, descanso, defecación, micción y cuidado corporal; y que les permita levantarse, echarse, acicalarse, voltearse y estirar sus extremidades con facilidad. En el caso de que un lugar vaya a ser ocupado por más de un animal, se deberá tomar en cuenta los requerimientos de comportamiento de la especie de acuerdo a las diferentes etapas de desarrollo; y

VII. Las demás que determinen esta ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32 Bis. Las pensiones, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones con fines comerciales, hospedaje, guardia y custodia creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía deberán tener por lo menos un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, que deberá contar con los recursos necesarios para una atención clínica integral por cada turno y con el fin de garantizar el bienestar de los animales de compañía.

Los establecimientos deberán reunir las condiciones siguientes:

I.- Mantener a la vista en todo momento los permisos correspondientes para su operación y funcionamiento;

II.- Instalaciones adecuadas que les permita moverse y descansar con comodidad a los animales;

III.- Recursos materiales y humanos suficientes para la debida atención de los animales;

IV.- Condiciones higiénicas, sanitarias, de temperatura e iluminación adecuada para la debida atención de los animales;

V.- Contar con bebederos y comederos suficientes que permitan satisfacer las

necesidades de cada animal que se tenga bajo guardia y custodia; y

VI.- Proporcionar el cuidado diario y continuo de los animales quedando estrictamente prohibido dejar sin la atención debida los días no laborales.

Artículo 32 Ter. Quienes se desempeñen como paseadores, entrenadores, adiestradores, terapistas y etólogos deberán contar con certificaciones verificables y correspondientes a los servicios que presten.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES

DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ”

Presidenta: Gracias, Diputada. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Presidenta: Me permito recordarles que, la participación en iniciativas el tiempo es de cinco minutos por acuerdo de la Junta.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Qué bueno que me lo dice porque estaba muy larga la mía. Buenas tardes, con la venia de la Mesa Directiva. Y quiero decirles que, en base a esta ley de la de personas con discapacidad, en el inciso 1) del artículo 49, se establece "Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleados privados, o sea, la iniciativa privada, tiene como obligación de cada 50 trabajadores, es una proporción no inferior al 3%. En base a esto, es nuestra iniciativa. Honorable Asamblea Legislativa; amigos que nos acompañan; señores Diputados y Diputadas. El suscrito Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con fundamento a las facultades que me confiere, comparezco ante este Honorable Pleno, para promover iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, basandome en las siguientes consideraciones: **Exposición de Motivos.** En México, las personas con discapacidad tienen facultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y conductuales, los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación, pues el género, la condición social económica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación. La promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su plena inclusión en la sociedad, para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y dignidad, deberá realizarse mediante una serie de acciones transversales, para que se respete su derecho al trabajo, a la educación, a la salud, así como el garantizar la accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidades sensoriales, mentales e intelectuales. La inclusión laboral de las personas con discapacidad, es un tema que consideramos

pendiente seguir trabajando en nuestra materia legislativa, pues a pesar de que en los últimos años hemos presentado y aprobado diversas iniciativas en la materia, existe una realidad tangible, el día de las personas con discapacidad que sufren con discriminación laboral por la condición en la que se encuentran. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del país. De ellas, el 53% son mujeres y 47% son hombres, 46.7% no puede caminar, 43.5% está imposibilitado de ver, 21.9% tiene deficiencia auditiva y el 15.3% no puede hablar o comunicarse. En nuestro Estado, según los datos del último censo del Instituto Nacional de la Estadística y Geografía, viven un poco más de 577 mil personas con algún tipo de discapacidad, movilidad, auditivo y falta de visión, es decir, el 16% de la población en Tamaulipas. Bajo estas condiciones, como Legislador considero de vital importancia vincular a las personas con discapacidad a esquemas de atención e instituciones que promuevan su plena inclusión o capacitación laboral, a fin de que puedan aprovechar todo su potencial y estén en la posibilidad de ser autosuficientes. Estamos convencidos de la necesidad de las personas con discapacidad y que cuenten con un apoyo y con un acceso pleno al mercado laboral del Estado, sin ningún tipo de discriminación. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración, para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto. **Artículo Único.** Se adiciona la fracción XVI al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 17. El Estado reconoce a sus habitantes: XVI. El Estado, (este es el cambio que queremos incluir), garantizará las condiciones para que las personas con discapacidad laboren en un ambiente seguro y digno. **Transitorio.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del presente

Congreso del Estado de Tamaulipas

año. Muchísimas gracias. Es cuanto, Diputada Presidenta. Adelante. Claro que sí, Diputada, con todo gusto.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Javier Villarreal, por favor.

Diputado Javier Villarreal Terán. Diputado, si nos permite al grupo de Morena adherirnos a su iniciativa, por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Con todo gusto, Diputado Javier.

Diputado Javier Villarreal Terán. Muchas gracias.

Presidenta: Habida cuenta que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numeral 1, 2, 3 y 112, numeral 1 de la ley Interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse a cuenta para los efectos de su turno a Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, por **31** votos **a favor**, 0 en contra y 0 abstenciones.

Presidenta: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la ley

Interna que rige este Congreso, se turna a las Comisiones de **Puntos Constitucionales** y de **Atención a Grupos Vulnerables**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Con su venia Presidenta, Mesa Directiva. Saludo con mucho gusto a todos los que nos acompañan hoy y a quienes nos siguen a través de esta transmisión y a los medios de comunicación. Honorable Pleno Legislativo del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo hoy ante este Pleno para presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XLV, recorriendo en su orden natural las subsecuentes al artículo 2; una fracción XXVI al artículo 18; un párrafo tercero y cuarto al artículo 19, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Presidenta: Compañeros, les pido orden y respeto al orador, por favor.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Gracias, Presidenta. El servicio de agua potable es un derecho que tienen todas y todos los Tamaulipecos, por ello, los Gobiernos Municipales y del Estado deben de invertir, mantener y mejorar la red de distribución de agua potable en cada uno de los 43 Municipios de Tamaulipas, por ello, en esta Legislatura una servidora y la bancada del Partido Revolucionario Institucional hemos impulsado múltiples iniciativas relacionadas con este servicio público, que tienen como fin la prestación eficiente y mejora del mismo, para beneficio de todos los usuarios de la red de agua potable. Hoy no solo estamos ante la urgencia de llevar más agua a las comunidades, desde los diversos pozos y presas, sino también ante el escenario de mejorar la infraestructura hidráulica mediante la cual se suministra el vital líquido a los hogares de los Tamaulipecos. Esto es vital ante una evidente carencia de lluvias y bajo el nivel de los cuerpos de agua, pues es indispensable que el agua que llega a los municipios no se desperdicie ni se tire por la

falta de mantenimiento y reparación de fugas y averías en la red de distribución. Por mencionar un ejemplo, solo en Victoria, capital de Tamaulipas, se ha documentado que por fugas y averías en la red de agua potable se desperdicia aproximadamente el 40%, es decir, por cada litro que llega a la ciudad se desperdician 400 ml, situación que es por demás alarmante si se toma en cuenta que actualmente la presa Vicente Guerrero se encuentra a poco menos del 11% de su capacidad, siendo esta la principal fuente abastecimiento de agua potable para los Victorenses. Dicho en otras palabras, se está tirando la mitad de la poca agua que nos queda. Por todo lo anterior, es que pongo a consideración de este Pleno Legislativo un proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para que los Municipios del Estado cuenten con un Plan Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual. Este Plan será presupuestado, desarrollado y ejecutado por cada Municipio, por sí o por conducto de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, con el fin de prestar una atención pormenorizada a las fugas y averías que se presentan en la red de distribución, para su reparación y mantenimiento en el periodo de un año. Con este programa se da una visión a largo plazo de un problema que actualmente amenaza a nuestro Estado, pues al presupuestar y resolver de manera inmediata las fugas y averías de la red de agua potable, también se cuidan y preservan las reservas de nuestros cuerpos de agua. Por lo anteriormente motivado y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XLV, recorriendo en su orden natural las subsecuentes, al artículo 2; una fracción XXVI al artículo 18; un párrafo tercero y cuarto al artículo 19 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. **Artículo Único.** Se adiciona una fracción XLV, recorriendo en su orden natural las subsecuentes, al artículo 2; una fracción XXVI al artículo 18; un párrafo tercero y cuarto al artículo 19 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: Artículo 2. Para efectos de esta Ley,

se entenderá por: I a la XLIV. XLV. Programa Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual: El documento que contiene el conjunto de acciones, políticas y metas a ejecutar por los Municipios en materia de reparación de fugas y mantenimiento en materia de aguas y de prestación de los servicios públicos inherentes a la misma durante el periodo de un año. XLVI a la LXXVIII. Sin modificación. Artículo 18. Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los municipios, estos tendrán a su cargo: I a XXV (en los mismos términos). XXVI. Elaborar y ejecutar el Programa Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual. Artículo 19. I y II (sin modificaciones) 3. En el Programa Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual se deberán identificar los recursos públicos que mediante la prestación de los servicios públicos a que hace referencia el párrafo anterior se destinan para la ejecución de este. 4. El Programa Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual deberá publicarse a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio anual en el portal de internet de los Municipios para conocimiento y consulta de la ciudadanía. Transitorio. Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Atentamente, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada. Le pueden dar el uso de la voz al Diputado Carlos Fernández, por favor.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Diputada, si nos permite como Grupo Parlamentario de Acción Nacional adherirnos a su iniciativa, de favor.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Claro que sí, muchas gracias.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Gustavo Cárdenas, por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Alejandra, si me permite sumarme y adherirme a su iniciativa, creo que es importante para que las COMAPAS tengan un verdadero ejercicio de estar tapando todas las fugas que hay por todos lados. Gracias.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Así es, Diputado, muchas gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Edgardo Melhem, por favor.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Igualmente, Diputada. Si me permite adherirme a su iniciativa.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Claro que sí, Diputado, muchas gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Sandra Luz García, por favor.

Diputada Sandra Luz García Guajardo. Igualmente, Diputada. Si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Sin Partido.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Claro que sí, Diputada, muchísimas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, se turna a la Comisiones Unidas de **Recurso de Agua** y **Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Muchas gracias, Diputada. Buenas tardes a todas y a todos, y a la gente que nos ve en redes sociales.

Con su venia, Mesa Directiva, voy a leer un resumen de la iniciativa y pido se inserte de manera íntegra al Diario de los Debates. Vengo a esta tribuna a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 33 y 35; y se adiciona una fracción II Bis del artículo 40 de la Ley de Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Tamaulipas, para garantizar el acceso a los medicamentos y tratamientos necesarios en el caso de diagnóstico de cáncer. En México, el cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad en niños de 5 a 14 años y la sexta en niños menores de cinco, y representa casi 70% de la carga total de cáncer en estos grupos de edad. Comparado con las enfermedades neoplásicas en adultos, el cáncer en la infancia y adolescencia representa una proporción baja de todos los cánceres (5%). Sin embargo, esta enfermedad representa una de las principales causas con mayor número de años de vida potencialmente perdidos. La leucemia linfoblástica aguda es el cáncer más común en niños y adolescentes mexicanos, y las estimaciones de supervivencia global a cinco años varían entre 40 y 60%. Además, la leucemia es la causa de 1.24% de los años vividos con discapacidad en niños y niñas de 5 a 14 años. El cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 400,000 niños de entre 0 y 19 años. En general, no es posible prevenir el cáncer en los niños, la estrategia más eficaz para reducir la carga de morbilidad y mejorar la evolución clínica, es centrarse en un diagnóstico precoz y correcto, seguido de un tratamiento eficaz y científicamente contrastado que se acompañe de medidas de apoyo personalizado. La iniciativa Mundial de la Organización Mundial de Salud Contra el Cáncer Infantil, tiene como objetivo brindar a todos los niños, niñas y adolescentes con cáncer mejores oportunidades de curación y que vivan una vida plena, así como evitarles el sufrimiento. Entre sus objetivos se encuentran aumentar la capacidad de los países para brindar servicios de calidad a los niños, niñas y adolescentes con cáncer y priorizar el cáncer infantil a nivel nacional, regional y mundial

para impulsar la acción. La Organización Mundial de la Salud ha sostenido que esas menores tasas de supervivencia en los países de ingresos bajos o medianos pueden explicarse por un diagnóstico tardío, la incapacidad para efectuar un diagnóstico preciso, la falta de acceso a tratamientos, el abandono de las pautas terapéuticas, la muerte por toxicidad (efectos secundarios de la medicación) y recidivas evitables. La mejora del acceso a la atención oncológica infantil, en particular a tecnologías y fármacos esenciales, resulta muy rentable, es viable y puede mejorar las tasas de supervivencia en todo tipo de contextos. Por ello, se afirma que dado que en general no es posible prevenir el cáncer en los niños, la estrategia más eficaz para reducir la carga de morbilidad y mejorar la evolución clínica es centrarse en un diagnóstico precoz y correcto, seguido de un tratamiento eficaz y científicamente contrastado que se acompañe de medidas de apoyo personalizado. En Tamaulipas, el Consejo Estatal para la prevención y el tratamiento del cáncer en la infancia y la adolescencia es la instancia responsable de proponer estrategias para la detección oportuna del cáncer y promover su correcto tratamiento. Según fuentes oficiales, en la entidad se registran casi 300 casos de cáncer en la infancia y la adolescencia que requieren de diagnóstico oportuno y tratamiento. Por ello, proponemos que se reformen los artículos 33 y 35 y una adición al artículo 40 de la ley, para que se incluya el derecho a la información puntual del tratamiento a seguir, incluyendo medicamentos y procedimientos necesarios desde el momento de la confirmación del diagnóstico y el registro de esa información en el registro estatal. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO E INTEGRAL DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS

MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS NECESARIOS EN EL CASO DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurrió ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 33 y 35 y se adiciona una fracción II BIS del artículo 40, de la **Ley de Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer y la Adolescencia en el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, el cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad en niños de 5-14 años y la sexta en niños menores de cinco, y representa casi 70% de la carga total de cáncer en estos grupos de edad. Comparado con las enfermedades neoplásicas en adultos, el cáncer en la infancia y adolescencia representa una proporción baja de todos los cánceres (5%). Sin embargo, esta enfermedad representa una de las principales causas con mayor número de años de vida potencialmente perdidos. La leucemia linfoblástica aguda es el cáncer más común en niños y adolescentes mexicanos y las estimaciones de supervivencia global a cinco años varían entre 40 y 60%. Además, la leucemia es la causa de 1.24% de los años vividos con discapacidad en niños y niñas de 5-14 años.

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 400.000 niños de entre 0 y 19 años.

El cáncer infantil comprende numerosos tipos de tumores diferentes que se desarrollan en este grupo de población. Los tipos más comunes son la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms.

En general no es posible prevenir el cáncer en los niños, la estrategia más eficaz para reducir la carga de morbilidad y mejorar la evolución clínica es centrarse en un diagnóstico precoz y correcto, seguido de un tratamiento eficaz y científicamente contrastado que se acompañe de medidas de apoyo personalizado. Sin embargo, la gran mayoría de los niños con cáncer viven en países de ingresos bajos y medianos (PIBM), donde enfrentan inequidades inaceptables en aspectos como la detección temprana, el diagnóstico y el acceso a tratamientos de calidad y cuidados paliativos. Los peores resultados que experimentan los niños en los PIBM amenazan para la cohesión social, la prosperidad económica, así como el logro de las metas globales incluidas en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

La Organización Mundial de Salud, en 2018 lanzó la Iniciativa Mundial Contra el Cáncer Infantil, que ofrece a los gobiernos pautas y asistencia técnica para ayudarlos a establecer y mantener programas de calidad contra el cáncer infantil y tiene por objetivo lograr para 2030 una tasa de supervivencia de, como mínimo, el 60% de los niños con cáncer, lo que supone prácticamente duplicar el porcentaje actual y salvar un millón más de vidas en los próximos diez años.

Según ese programa de la OMS, en la región de las Américas y el Caribe, se estima que al menos 29.000 niñas, niños y adolescentes menores de 19 años resultarán afectados por el cáncer anualmente. De ellos, cerca de 10.000 fallecerán a causa de esta enfermedad.

La Iniciativa Mundial de la OMS contra el Cáncer Infantil tiene como objetivo brindar a todos los niños, niñas y adolescentes con cáncer mejores oportunidades de curación y que vivan una vida plena, así como evitarles el sufrimiento.

Entre sus objetivos se cuentan aumentar la capacidad de los países para brindar servicios de calidad a los niños, niñas y adolescentes con

cáncer y priorizar el cáncer infantil a nivel nacional, regional y mundial para impulsar la acción.

El Grupo de Trabajo de la Organización Panamericana de la Salud reunido en Washington en febrero del 2017 concluyó que en América, unos 9000 niños mueren de cáncer cada año siendo esta la primera causa de muerte por enfermedad entre los menores de 15 años en la Región. A nivel global, los países con ingresos altos han conseguido reducir la mortalidad por cáncer pediátrico de manera significativa hasta tasas de supervivencia superiores al 80%. Esto ha sido resultado del acceso a un diagnóstico más precoz seguido de tratamiento efectivo. Sin embargo, en América Latina y el Caribe la mortalidad por cáncer pediátrico continua siendo alta y las tasas de supervivencia son significativamente menores que en los países de ingresos altos. Para reducir esta brecha es fundamental fomentar la colaboración entre gobiernos, sociedad civil e instituciones académicas, incluyendo la cooperación internacional y la colaboración Sur-Sur. Esto ayudará a nuestros países a desarrollar estrategias de mejora del diagnóstico precoz y tratamiento de cáncer pediátrico. En esta línea, el grupo de trabajo de la Organización Panamericana en cáncer pediátrico busca mejorar el acceso a la atención de niños con cáncer y reducir las desigualdades asociadas a su pronóstico en América Latina y el Caribe. Este grupo se estableció en el 2016, después de un diálogo político auspiciado por la Unión Internacional para el Control del Cáncer (UICC), y cuenta con la presencia de los principales oncólogos pediatras de instituciones de salud pública de ALC, así como de representantes del Hospital for Sick Children de Canadá, la Universidad de Chile, la Universidad de las Indias Occidentales y la UICC. El grupo de trabajo, coordinado por la Universidad de Chile, está llevando a cabo un análisis de los servicios de salud para cáncer pediátrico en la Región, con el que se pretende entender mejor la situación, así como las barreras y los desafíos existentes para proporcionar una mejor atención a los niños con cáncer. El análisis permitirá identificar modelos exitosos de atención del cáncer pediátrico en la Región y constituirá la base sobre la cual se sugerirán

estrategias viables y sostenibles para mejorar la atención de los niños con cáncer. La OPS organizó una primera reunión presencial de este grupo de trabajo para discutir el análisis y definir también sus acciones futuras. El encuentro agrupó a 33 profesionales provenientes de 22 países de las Américas, incluyendo representantes de Ministerios de Salud, hospitales infantiles e instituciones académicas, y organizaciones internacionales.

Así, el cáncer es una de las principales causas de mortalidad en la niñez y la adolescencia. La probabilidad de que un niño sobreviva a un diagnóstico de cáncer **depende del país en el que viva**: en los países de ingresos altos, más del 80% de los niños afectados de cáncer se curan, pero en muchos países de ingresos bajos o medianos se curan menos del 30%.

La OMS ha sostenido que esas menores tasas de supervivencia en los países de ingresos bajos o medianos pueden explicarse por un diagnóstico tardío, la incapacidad para efectuar un diagnóstico preciso, la falta de acceso a tratamientos, el abandono de las pautas terapéuticas, la muerte por toxicidad (efectos secundarios de la medicación) y recidivas evitables. La mejora del acceso a la atención oncológica infantil, en particular a tecnologías y fármacos esenciales, resulta muy rentable, es viable y puede mejorar las tasas de supervivencia en todo tipo de contextos.

Por ello, se afirma que dado que en general no es posible prevenir el cáncer en los niños, **la estrategia más eficaz para reducir la carga de morbilidad y mejorar la evolución clínica es centrarse en un diagnóstico precoz y correcto**, seguido de un tratamiento eficaz y científicamente contrastado que se acompañe de medidas de apoyo personalizado.

En esas condiciones, la OMS ha sostenido que cuando el cáncer es detectado en una fase temprana, es más probable que responda a un tratamiento eficaz, lo que eleva la probabilidad de supervivencia, disminuye el sufrimiento y, a menudo, exige un tratamiento más económico y menos intensivo. Es posible mejorar considerablemente la vida de los niños con cáncer si la enfermedad se detecta pronto y se evitan

retrasos en el tratamiento. Es fundamental establecer correctamente el diagnóstico, porque cada tipo de cáncer requiere una pauta terapéutica distinta que puede incluir cirugía, radioterapia y quimioterapia.

En Tamaulipas, el Consejo Estatal para la prevención y el tratamiento del cáncer en la infancia y la adolescencia es la instancia responsable de proponer estrategias para la detección oportuna del cáncer y promover su correcto tratamiento. Según fuentes oficiales, en la entidad se registran casi 300 casos de cáncer en la infancia y la adolescencia que requieren de diagnóstico oportuno y tratamiento eficaz. Por ello, proponemos la presente iniciativa que desarrolla el modelo de la Ley General y de otras entidades de la República, por ejemplo, Nuevo León, con una legislación específica para la atención del problema, en la que se establezcan las responsabilidades específicas de cada dependencia involucrada y se generen los mecanismos que garanticen la existencia de centros de diagnóstico y tratamiento para esos padecimientos.

El artículo 33 de la ley vigente dispone que los sujetos de la ley tendrán derecho a la autorización de todos los procedimientos de manera integral y oportuna a partir del momento en que el médico que confirme el diagnóstico lo incluya en la Base de Datos del Registro Estatal de Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia. Sin embargo, la información que se integra en dicho registro sólo ordena el registro del tratamiento que se ha aplicado al paciente pero no incluye la obligatoriedad de registrar los procedimientos, medicamentos y tratamientos que determine el médico tratante al momento de confirmar el diagnóstico.

Es evidente que el derecho de los sujetos de la ley, una vez confirmado el diagnóstico, consiste en la definición oportuna del tratamiento que recibirá; es decir, no basta que la ley garantice que recibirá oportunamente todos los procedimientos necesarios, también se requiere, y quizá con la misma relevancia, que se respete el derecho a tener claro cuál será el tratamiento, los medicamentos y los procedimientos que se deberán aplicar, pues de esa forma se alcanza el propósito

Congreso del Estado de Tamaulipas

del tratamiento integral y se otorga a los sujetos de la ley a sus familias la tranquilidad derivada de la certeza jurídica de los alcances de su tratamiento y la medición concreta de los derechos generados por esta legislación.

Por ello, proponemos que se reformen los artículos 33 y 35 y una adición al artículo 40 de la ley para que se incluye el derecho a la información puntual del tratamiento a seguir, incluyendo los medicamentos y procedimientos necesarios, desde el momento de la confirmación del diagnóstico y el registro de esa información en el Registro Estatal.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA PROPUESTA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 33. El médico que otorgue el diagnóstico de cáncer en un menor, sujetos de derechos en esta Ley, lo incluirá en la base de datos del Registro Estatal de Cáncer en la Infancia y Adolescencia especificando, que cada sujeto de derechos en esta Ley, contará, a partir de ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte, con la autorización de todos los procedimientos, de manera integral y oportuna.</p>	<p>Artículo 33. El médico que otorgue el diagnóstico de cáncer en un menor de los sujetos de derechos de esta Ley, lo incluirá en la base de datos del Registro Estatal de Cáncer en la Infancia y Adolescencia especificando que a partir de ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte, contará con la autorización de todos los procedimientos, medicamentos y tratamientos que determine el médico de manera integral y oportuna.</p>
<p>Artículo 35. A partir de la confirmación del diagnóstico de cáncer y hasta en tanto el tratamiento concluya, las autoridades correspondientes de las UMA, autorizarán los servicios que requiera el menor de manera oportuna. Estos servicios se prestarán, de acuerdo con el criterio de los médicos tratantes en las distintas especialidades, respetando los tiempos, para confirmación de diagnóstico e inicio del tratamiento que establezcan las guías de atención. En caso de que la UMA en la que se realizó el diagnóstico no cuente con los servicios necesarios o no cuente con la capacidad disponible, se remitirá al menor a la UMA más cercana. ...</p>	<p>Artículo 35. A partir de la confirmación del diagnóstico de cáncer y hasta en tanto el tratamiento concluya, las autoridades correspondientes de las UMA, autorizarán los servicios, medicamentos, tratamientos y procedimientos que requiera el menor de manera oportuna. Estos servicios se prestarán, de acuerdo con el criterio de los médicos tratantes en las distintas especialidades, respetando los tiempos, para confirmación de diagnóstico e inicio del tratamiento que establezcan las guías de atención. En caso de que la UMA en la que se realizó el diagnóstico no cuente con los servicios necesarios o no cuente con la capacidad disponible, se remitirá al menor a la UMA más cercana que garantice la prestación de los servicios de manera integral. El traslado</p>

	<p>deberá realizarse en máximo de 3 días naturales a menos que la urgencia sea mayor, bajo la responsabilidad de la UMA.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 40. El Registro, se nutrirá de la información que suministre el personal autorizado y contará con la siguiente información: I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, historial escolar, ocupacional y laboral (según sea el caso), observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes; y b) Información demográfica. II. Información del tumor: incluye la fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento; ...</p>	<p>Artículo 40. El Registro, se nutrirá de la información que suministre el personal autorizado y contará con la siguiente información: I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, historial escolar, ocupacional y laboral (según sea el caso), observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes; y b) Información demográfica. II. Información del tumor: incluye la fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento; II BIS. Información sobre el tratamiento, medicamentos, procedimientos y servicios que ordene el médico tratante, así como las modificaciones o ajustes que se determinen.</p>

Por lo anterior, proponemos la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO E INTEGRAL DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS NECESARIOS EN EL CASO DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, para quedar como sigue:

Artículo 33. El médico que otorgue el diagnóstico de cáncer en un menor **de los** sujetos de derechos **de** esta Ley, lo incluirá en la base de datos del Registro Estatal de Cáncer en la Infancia y Adolescencia especificando **que** a partir de ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte, **contará** con la autorización de todos los procedimientos, **medicamentos y**

tratamientos que determine el médico de manera integral y oportuna.

Artículo 35. A partir de la confirmación del diagnóstico de cáncer y hasta en tanto el tratamiento concluya, las autoridades correspondientes de las UMA, autorizarán los servicios, **medicamentos, tratamientos y procedimientos** que requiera el menor de manera oportuna. Estos servicios se prestarán, de acuerdo con el criterio de los médicos tratantes en las distintas especialidades, respetando los tiempos, para confirmación de diagnóstico e inicio del tratamiento que establezcan las guías de atención.

En caso de que la UMA en la que se realizó el diagnóstico no cuente con los servicios necesarios o no cuente con la capacidad disponible, se remitirá al menor a la UMA más cercana **que garantice la prestación de los servicios de manera integral. El traslado deberá realizarse en máximo de 3 días naturales a menos que la urgencia sea mayor, bajo la responsabilidad de la UMA.**

...

Artículo 40. El Registro, se nutrirá de la información que suministre el personal autorizado y contará con la siguiente información:

I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:

- a) Datos relacionados con la identidad, historial escolar, ocupacional y laboral (según sea el caso), observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes; y
- b) Información demográfica.

II. Información del tumor: incluye la fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento;

II BIS. Información sobre el tratamiento, medicamentos, procedimientos y servicios que ordene el médico tratante, así como las modificaciones o ajustes que se determinen.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. La Secretaría de Salud, en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá iniciar las acciones encaminadas a la inclusión en el Registro de la información que se establece en el presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA”

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, se turna a las Comisiones de **Salud** y de **Niñez, Adolescencia y Juventud** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: ¿Le pueden abrir el micrófono al Diputado Marco?, por favor.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Diputada Presidenta. Si el Diputado Humberto Prieto nos permite como Grupo Parlamentario de Morena adherirnos a su iniciativa. Gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes a todos los que nos siguen por los medios de comunicación y a quienes nos acompañan en galerías. Las y los Diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los diversos medios de registro parlamentario. Algo muy común en las y los jóvenes previo a su ingreso a la educación media y, desde luego, a la superior, es la difícil decisión sobre qué estudiar, dadas las complicadas condiciones laborales de la actual dinámica social, es muy común que quienes integran este sector de la población tengan muchas dudas con relación al camino profesional que deben elegir, por ello, debemos fomentar una mayor cultura de la educación vocacional desde temprana edad. Por ello, resulta de vital importancia que se normalice y sistematice el uso de instrumentos que les faciliten tomar la mejor decisión y se garantice que su elección sea tomada con base en sus aptitudes y conocimientos. Tal vez uno de los instrumentos más idóneos para esto son las pruebas de orientación vocacional; las cuales permiten a las y los alumnos identificar sus intereses, aptitudes, habilidades y valores, y cómo estos se relacionan con el mundo laboral. Estas pruebas pueden aplicarse en diferentes momentos de la vida, como en la educación básica, la media superior y, desde luego, previo al ingreso a la universitaria o profesional. Por tal motivo, para las y los suscritos Diputados es necesario establecer, en el marco normativo de nuestro Estado, que las autoridades educativas apliquen de manera sistemática pruebas de orientación vocacional a los alumnos desde la secundaria; ya que esto contribuirá al desarrollo integral de los jóvenes, facilitando la transición hacia la educación superior o el mundo laboral, favoreciendo su bienestar personal y social. Estamos convencidos de que encontrar la vocación profesional a temprana edad tiene importantes ventajas para el desarrollo

personal y profesional de una persona. Contribuye al bienestar personal y social, al permitir expresar las habilidades, los valores y las pasiones de cada uno. Al seguir una vocación, se puede sentir más coherencia entre lo que se piensa, se siente y se hace, lo que genera una mayor autoestima, confianza y felicidad para el joven que va a estudiar. En definitiva, tener una idea clara y concisa de la vocación a temprana edad es un factor importante para el desarrollo personal y profesional. Cuando se tiene una idea clara de lo que se quiere hacer, se puede enfocar en las actividades que nos apasionan y que nos hacen sentir realizados. Indudablemente, esto puede llevar a una mayor satisfacción en el trabajo y en la vida en general. En resumen, contar con la noción de la propia vocación a temprana edad es un factor importante para el desarrollo personal y profesional, ya que implica dirigir nuestros esfuerzos y nuestro tiempo a hacer lo que se ama y amar lo que se hace. Sin duda alguna, para las y los legisladores del PAN en Tamaulipas, esto puede ayudarles a tomar decisiones informadas e inteligentes sobre su futuro, a elegir una carrera ajustada a sus intereses y su vocación, pero principalmente, a desarrollar plenamente su potencial personal y profesional. Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía, el siguiente proyecto de iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo 68 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en los términos propuestos en la presente acción Legislativa. **TRANSITORIO. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de octubre de 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del

Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar un artículo a la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para establecer que la educación impartida por el Estado de Tamaulipas deberá promover, coordinar, ejecutar e implementar pruebas de orientación vocacional con el objetivo de encontrar el perfil profesional del educandos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Elige un trabajo que te guste y no tendrás que trabajar ni un solo día de tu vida”; es una frase de Confucio utilizada muy amenudo para definir perfectamente la vocación, pues, su trasfondo es que cuando amas lo que haces, jamás sufrirás por falta de motivación para trabajar.

Algo muy común en las y los jóvenes previo a su ingreso a la educación media y, desde luego, a la superior, es la difícil decisión sobre que estudiar; algunos deciden basados en presiones familiares, otros por seguir a sus amigos y otros, simplemente, optan por la opción menos difícil que tienen.

Dadas las complicadas condiciones laborales de la actual dinámica social, es muy común que quienes integran este sector de la población tengan muchas dudas con relación al camino profesional que deben elegir, por ello, debemos fomentar una mayor cultura de la educación vocacional desde temprana edad.

Por ello, resulta de vital importancia que se normalice y sistematice el uso de instrumentos que les faciliten tomar la mejor decisión y se garantice que su elección sea tomada con base en sus aptitudes y conocimientos.

Tal vez uno de los instrumentos más idóneos para esto son las pruebas de orientación vocacional; las cuales permiten a las y los alumnos identificar sus intereses, aptitudes, habilidades y valores, y como estos se relacionan con el mundo laboral. Estas

pruebas pueden aplicarse en diferentes momentos de la vida, como en la educación básica, la media superior y, desde luego, previo al ingreso a la universitaria o profesional.

Por tal motivo, para las y los suscritos diputados es necesario establecer en el marco normativo de nuestro Estado que las autoridades educativas apliquen de manera sistemática de pruebas de orientación vocacional a los alumnos desde la secundaria; ya que esto contribuirá al desarrollo integral de los jóvenes, facilitando la transición hacia la educación superior o el mundo laboral, favoreciendo su bienestar personal y social.

Lo anterior, pues, estamos convencidos de que encontrar la vocación profesional a temprana edad tiene importantes ventajas para el desarrollo personal y profesional de una persona, entre las cuales podemos encontrar:

- Permite enfocar los estudios y la formación hacia el campo de interés, lo que puede facilitar el aprendizaje y el rendimiento académico. Al elegir una carrera o un curso que se ajuste a la vocación, se puede aprovechar mejor el tiempo, los recursos y las oportunidades de formación, así como desarrollar las competencias necesarias para el ámbito elegido.
- Favorece la motivación, la satisfacción y el compromiso con el trabajo, lo que puede mejorar la calidad y la productividad del mismo. Al realizar una actividad que se disfruta y se valora, se puede sentir más entusiasmo, alegría y orgullo por el trabajo realizado, lo que se traduce en un mayor esfuerzo, creatividad y responsabilidad.
- Facilita la planificación y el desarrollo de la carrera profesional, lo que puede aumentar las oportunidades y los retos laborales. Al tener una vocación definida, se puede tener una visión más clara de los objetivos y las metas profesionales, así como de los pasos y las estrategias para alcanzarlos. Además, se puede estar más atento a las demandas y las tendencias del mercado laboral, así como a las posibilidades de crecimiento y mejora profesional.

- Contribuye al bienestar personal y social, al permitir expresar las habilidades, los valores y las pasiones de cada uno. Al seguir una vocación, se puede sentir más coherencia entre lo que se piensa, se siente y se hace, lo que genera una mayor autoestima, confianza y felicidad. Asimismo, se puede aportar algo positivo a la sociedad, al ofrecer un servicio o un producto que responda a una necesidad o un problema social.

En definitiva: tener una idea clara y concisa de la vocación a temprana edad es un factor importante para el desarrollo personal y profesional. Cuando se tiene una idea clara de lo que se quiere hacer, se puede enfocar en las actividades que nos apasionan y que nos hacen sentir realizados. Indudablemente esto puede llevar a una mayor satisfacción en el trabajo y en la vida en general.

En resumen, contar con la noción de la propia vocación a temprana edad es un factor importante para el desarrollo personal y profesional, ya que implica dirigir nuestros esfuerzos y nuestro tiempo a hacer lo que se ama y amar lo que se hace.

Como podemos observar, es de suma importancia que las personas reciban una adecuada orientación y educación vocacional desde temprana edad, en donde se exploren sus intereses, aptitudes y valores personales, así como la información y el asesoramiento sobre las opciones educativas y profesionales disponibles.

Sin duda alguna, para las y los legisladores del PAN en Tamaulipas, esto puede ayudarles a tomar decisiones informadas e inteligentes sobre su futuro, a elegir una carrera ajustada a sus intereses y su vocación, pero principalmente, a desarrollar plenamente su potencial personal y profesional.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 68 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

UNICO. - Se adiciona un artículo 68 BIS a la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 68 BIS.

La educación impartida por el estado de Tamaulipas deberá promover, coordinar, ejecutar e implementar pruebas de orientación vocacional con el objetivo de encontrar el perfil profesional del educando. Dichas pruebas se realizarán durante el último grado de la educación secundaria y media superior, los resultados deberán de ser entregados al estudiante para su conocimiento y utilización.

De igual manera deberá promover el establecimiento de acuerdos entre las instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas profesionales que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad para reforzar el aprendizaje en el aula, identificar los intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidenta: Gracias, Diputada. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, se turna a las comisiones unidas de Gobernación y de Estudios

Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Nancy Ruíz Martínez.

Presidenta: Corrijo, la iniciativa presentada por la Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, se turna a las Comisiones de **Educación y de Estudios Legislativos**.

Diputada Nancy Ruíz Martínez. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, representantes de los diferentes medios de comunicación, amigos que nos acompañan y a quienes nos siguen por las diferentes plataformas electrónicas, tengan ustedes muy buenas tardes. La suscrita Diputada Nancy Ruíz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con Proyecto de Acuerdo Económico. El respeto a los Derechos Humanos no es negociable, como autoridades tenemos el deber y la responsabilidad de garantizarlos y asegurarnos de que sean debidamente respetadas todas las personas. La lucha por el respeto a la dignidad humana y a los derechos de todas las personas ha sido una bandera que ha llevado desde muchos antes de que iniciara esta Legislatura. Desde hace años acepté honrosamente el honor que algunos colectivos de diversas minorías me confirieron de ser su voz desde el Congreso y de llevar los ideales de sus luchas hasta un foro donde fueran realmente escuchadas, así las cosas, durante estos pocos más de dos años de la 65 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas he presentado diversas iniciativas, que han tenido por objeto posicionar en situaciones de igualdad a grupos que históricamente han sido violentados en sus derechos humanos. De esta manera, desde el inicio de mi gestión he estado comprometida con visibilizar las problemáticas de las minorías, de ser

su voz y de gestionar los mecanismos para apoyarles y ayudarles a ser atendidos. En ese sentido, en mi oficina de gestión, se han atendido una gran cantidad de personas que han manifestado la necesidad de una reforma en materia de reconocimiento de identidad de género e inclusive, se les ha brindado apoyo y acompañamiento jurídico para realizar este procedimiento mediante litigio, tal vez, una de las más importantes iniciativas que he tenido el honor de presentar fue la que tenía por objeto reformar diversas disposiciones del Código Civil de nuestro Estado, en materia de reconocimiento de Identidad de Género. El 8 de febrero del año que transcurre, la suscrita promoví una iniciativa con el objeto de incluir en el marco normativo de nuestro Estado, el derecho de todas las personas a solicitar, cuando así lo requieran, la expedición de una nueva acta de nacimiento, con motivo del reconocimiento de su identidad de género. Lo anterior, en aras de garantizar el derecho a la identidad de todas las personas y, con ello, reducir la brecha de desigualdad y no discriminación. Dicha acción legislativa fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso a las Comisiones Unidas de Servicios Parlamentarios de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos en esa propia fecha. Asimismo, el 5 de julio del 2023, presenté iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a las y los Diputados de las Comisiones de Estudios Legislativos, Igualdad de Género y de Derechos Humanos de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para que en el marco de la conmemoración de junio mes del orgullo LGBTIQ+, convocaran a la brevedad una reunión para resolver la iniciativa presentada por la suscrita el 8 de febrero del presente año, en materia de identidad de género. Esta nueva iniciativa fue reservada por la Mesa Directiva que fungió durante el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo, sin que a la fecha se tenga un resolutive de alguna de las dos acciones legislativas. Hagamos cuentas, han pasado 258 días, 8 meses y 16 días desde la presentación de la primera iniciativa, la de reforma al Código Civil, en materia

Congreso del Estado de Tamaulipas

de identidad de género, fue presentada, y 141 días, 4 meses y 19 días desde la presentación de la segunda iniciativa. Al respecto, la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 45, párrafo 1, que toda Comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que los haya recibido. Han transcurrido más del doble del plazo establecido por la ley para la resolución de ambas iniciativas, sin que tengamos convocatoria en alguna de estas comisiones ordinarias, para discutir la reforma en materia de reconocimiento de identidad de género. En ese sentido, estimo procedente hacer de nueva cuenta un llamado a las y los Diputados Presidentes de las Comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para que convoquen a la brevedad a una reunión de dichas comisiones para resolver la iniciativa presentada por la suscrita el 8 de febrero del presente año, en materia de identidad de género. Lo anterior, toda vez que con fundamento y de acuerdo con los principios contenidos en la Constitución General de la República, en los cuales se establece que los derechos humanos no son negociables y su observancia es obligatoria para todas las autoridades, atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 de la ley interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión. Por lo anterior expuesto y fundado, acudimos a presentar la siguiente iniciativa de Acuerdo Económico. **Único.** La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace un llamado a las y los Diputados presidentes de las Comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género, de Derechos Humanos de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y los insta para que convoquen a la brevedad en una reunión de dichas comisiones, para resolver la iniciativa presentada el 8 de febrero del presente año, en materia de identidad de género. **Transitorios. Primero.** El

presente Acuerdo Económico surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** Después de su expedición remítase el presente Acuerdo Económico a las presidencias señaladas para su conocimiento y atención conducentes. **Tercero.** Las Presidencias de las Comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, deberán convocar a una reunión para dictaminar la propuesta de iniciativa en materia de identidad de género y remitirla al Pleno para que sea resuelta en definitiva, antes de que termine el primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio legislativo de esta 65 Legislatura. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de octubre del 2023. Atentamente, Diputada Nancy Ruíz Martínez. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a Comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 1, 2, 3 y 4 de la ley que rige el funcionamiento interno, así como el Punto de Acuerdo 65-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros Legisladores, ha sido **rechazada** la dispensa de turno a comisiones, por **13 votos a favor**, 14 abstenciones y 2 en contra.

Presidenta: De acuerdo al artículo 148, numeral 3 de la ley interna del Congreso, la dispensa a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes.

Presidenta: En virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley organizacional de este Congreso, esta Presidencia reserva dicha iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Esta Presidencia reserva dicha iniciativa.

Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Ovidio García García.

Diputado Juan Ovidio García García. Buenas tardes. Con la anuencia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Me dirijo ante este Pleno Legislativo, saludo con respeto a mis compañeras y compañeros Legisladores...

Diputado Juan Ovidio García García. Buenas tardes, con la anuencia de la Presidencia de la Mesa Directiva, me dirijo ante este Pleno Legislativo. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros Legisladores, de igual manera, saludo a los amigos de los medios de comunicación y a los amigos que nos acompañan en galerías de este recinto y a todo el público en general que sigue la transmisión a través de las diferentes redes sociales. El suscrito Diputado Juan Ovidio García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, en los términos siguientes: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política local, establecen respectivamente, en sus artículos 4 y 17, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre,

aceptable y asequible. Asimismo, como obligación del Estado, es garantizar el derecho a través de la ley definiendo las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos. En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y que estos administrarán libremente su hacienda, eso incluye los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, como son los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se lleva a través de los organismos operadores del agua constituidos como organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal. Lo anterior, se encuentra acorde en la fracción I del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Por lo anterior, considerando la situación de sequía que hemos padecido en la entidad en los últimos años, con el fin de reforzar el cuidado del agua, evitar el abuso y garantizar el acceso equitativo del vital líquido al pueblo de Tamaulipas. El día 8 de noviembre del 2022, promoví iniciativa con el propósito de adicionar el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo I y los artículos 476 al 486 Ter, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con el cual se tipifican penalmente diversas figuras delictivas, específicamente todas aquellas relacionadas con la ilegal, sustracción y apropiación del agua de la infraestructura hidráulica, sin contar con la autorización de quien legalmente corresponde o sin apegarse a los requisitos que establece la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Es el caso que, una vez agotado el proceso legislativo, se aprobó dicha iniciativa mediante Decreto 65-567, expedido el 19 de abril del actual, promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 9 de mayo del presente año, la que ya se les hizo del pleno conocimiento a los 43 Ayuntamientos del Estado, por lo que, a partir de entonces, los organismos operadores pueden acudir ante el Ministerio Público competente a interponer las denuncias penales contra aquellos malos

ciudadanos que ilegalmente sustraen y se apropian del agua de la red hidráulica municipal, ilícito que se estima haciende a más del 20% de las tomas del servicio público en Tamaulipas, por lo antes expuesto, considerando que se tiene conocimiento que con motivo de dicho ilícito, actualmente solo se han presentado 30 denuncias ante el ministerio público de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Es evidente, no se ha emprendido plenitud a las acciones legales que coadyuven a combatir la evasión del ilícito que regularmente es cometido por aquellas personas con buena capacidad económica. Por todo lo que implica llevarlo a cabo, con base en lo anterior es que se deberá exhortar a los 43 Ayuntamientos de la entidad y a los respectivos consejos de administración de los organismos operadores del agua, para que informen a este Legislativo, por conducto de la Comisión Recurso de Agua, el número de tomas ilícitas conectadas a la red de agua potable encontradas a la fecha, durante el último año, el número de denuncias penales presentadas a partir del 10 de mayo del 2023, así como la estadística relativa a conocer cuál es el porcentaje que corresponde al servicio de uso doméstico, comercial, industrial y de otros servicios, respecto que cada una de las tomas ilícitas encontradas en el referido periodo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a su digna consideración para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de proyecto de Punto de Acuerdo, conforme a lo siguiente: **Artículo Primero.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos de la entidad y a los respectivos consejos de administración de los organismos operadores de agua, para que informen a este Legislativo por conducto de la Comisión Recurso Agua, el número de tomas ilícitas conectadas a la red de agua potable encontradas a la fecha, durante el último año; el número de denuncias penales presentadas a partir del día 10 de mayo del año 2023, así como la estadística relativa a conocer cuál es el porcentaje que corresponde al servicio de uso doméstico comercial y de servicios o industrial, respecto a cada una de las tomas ilícitas

encontradas en el citado periodo. Lo anterior, es con el fin de reforzar el cuidado del agua, evitar el abuso y seguir garantizando el acceso equitativo del vital líquido al pueblo de Tamaulipas. **Transitorio. Artículo Único.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Atentamente, “Por la cuarta transformación de la vida Pública de Tamaulipas”, su Diputado Juan Ovidio García García. Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Ovidio García García, se turna a las Comisiones Unidas de **Recurso Agua y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Javier Villarreal Terán. Le pueden abrir el micrófono al Diputado Javier Villarreal, por favor.

Diputado Javier Villarreal Terán. Se adhiere.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Gustavo Cárdenas, por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputado Ovidio, habló usted a nombre de la Comisión de Agua, verdad, ahí estoy incluido yo, como Secretario de la Comisión, entonces correcto, estoy sumado también, gracias.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Javier Villarreal Terán.

Diputado Javier Villarreal Terán. Muchas gracias. Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción V y el artículo 13, así como fracción XXVIII y el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Trabajo Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Compañeras Diputadas, Diputados, buenas tardes. La propuesta de esta adición a la fracción V del artículo 13, así como de la fracción XXVIII y al párrafo segundo del artículo 33, ambos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, tiene como objetivo

salvaguardar los derechos humanos de los trabajadores del Gobierno del Estado, a la salud y al trabajo. Lo anterior es así que, en virtud de la actual situación, existe una norma y queremos que exista, que garantice que los servidores públicos tengan el derecho de acceder en su centro de trabajo a sillas, así de simple, a sillas o asientos que permitan llevar a cabo sus actividades en mejores condiciones, o tratándose de funciones incompatibles que de manera periódica puedan tomar un descanso, dichas condiciones indignas de trabajo, como es permanecer siempre de pie durante toda la jornada laboral, genera afectaciones ya probadas en la salud de estos trabajadores, siendo las más comunes la fatiga, insuficiencia venosa, tendinitis, surgimiento de varices, lesiones en las rodillas, dolores musculares, lumbalgia, entre otras. Por la cual, como integrantes de este Congreso tenemos la obligación de crear medidas legislativas que disminuyan riesgos en la salud de las personas trabajadoras del Gobierno del Estado y maximicen derechos de beneficio en su derecho humano a la salud y al trabajo digno, que puedan simplemente decidir, de ahí que a través de la presente iniciativa se propone establecer como obligación del Gobierno del Estado, proporcionar a los trabajadores sillas o asientos con respaldo suficientes, tanto para el ejercicio de sus funciones, como para el descanso periódico correspondiente y prohibir que se les obligue a permanecer de pie durante toda la jornada laboral o impedirles un descanso periódico. Precisamente, con dicha obligación, solamente puede limitarse si la naturaleza del cargo desempeñado implica riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores, derivando que tomen asiento durante el desarrollo de su función laboral. Asimismo, se propone incluir en el reglamento las condiciones generales de trabajo, las normas que regulen el derecho de los trabajadores para utilizar asientos o sillas con respaldo durante la jornada laboral, así como los horarios y periodos obligatorios de descanso. Con lo anterior, se cumple con nuestra obligación constitucional, de salvaguardar el humano derecho de los servidores públicos del Gobierno del Estado a la salud, lo cual implica lograr un bienestar físico

emocional, mental y social, así como un trabajo digno mediante la eliminación de condiciones laborales precarias que atenten contra la dignidad humana, permitiendo crear entornos de trabajos seguros y saludables. En el mismo sentido, la presente iniciativa es de acuerdo y de acorde con el Plan Estatal de desarrollo 2023 -2028, que formula el Gobierno del Estado de Tamaulipas, pues uno de los ejes generales de este gobierno al servicio del pueblo y como eje transversal al respeto irrestricto de los derechos humanos; por consiguiente, existe también el compromiso por parte del Estado, en relación con el respeto y salvaguarda de los derechos humanos de sus trabajadores, con una mejora en las condiciones precisamente de trabajo. Por esto último, compañeros, recordemos que el derecho humano al trabajo y a la salud de los trabajadores del Gobierno del Estado, es una materia de principal valor que bajo ninguna circunstancia puede ser postergada. En esto les agradezco su atención, muchas gracias.

Presidenta: Le abren el micrófono por favor, al Diputado Gustavo.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Quienes estamos viejitos, señor Diputado, entendemos muy bien lo que acaba de decir. Por eso me sumo, si me permite sumarme como representante de Movimiento Ciudadano, a su iniciativa.

Diputado Javier Villarreal Terán. Le agradezco, Diputado Cárdenas.

Presidenta: Le abren el micrófono por favor, a la Diputada Magaly.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. De igual forma, como la mayor de las mujeres en mi Grupo Parlamentario, permítame por favor adherirme a su iniciativa, Diputado.

Diputado Javier Villarreal Terán. Gracias, Magaly.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Como Grupo Parlamentario, nada más que como soy la de mayor edad me pusieron a mí.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco.

Diputado, sin nos permite también a las Diputadas Sin partido, adherirnos a su iniciativa.

Diputado Javier Villarreal Terán. Definitivamente, muchas gracias.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco.

Gracias, Diputado.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Javier Villarreal Terán, se turna a las Comisiones de **Salud** y de **Seguridad Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, amable concurrencia que nos acompañan en galerías y que nos siguen a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación. Honorable Asamblea Legislativa, el suscrito Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo, para promover la presente iniciativa de Decreto, mediante el cual se expide la Ley de Salud Mental del Estado de Tamaulipas. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios, se incorpore el contenido íntegro de

la misma el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de los siguientes motivos. La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la salud mental como el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo, y la recreación. El bienestar de las y los tamaulipecos debe de estar protegido y garantizado, y para ello, los mecanismos deben implementarse desde este Poder Legislativo local, así, legislando, es como damos atención a la población para mejorar sus condiciones de vida y de desarrollo. Disminuyendo los impactos mortales de las enfermedades, previniendo hábitos nocivos que ayuden a una mejor calidad de vida, investigando las características de las enfermedades y procurar llevar a toda la población atención suficiente y adecuada. Las personas con trastornos mentales se encuentran en riesgo de que sean violados sus derechos civiles, sus derechos políticos, económicos, sociales y/o culturales, este riesgo de vulnerabilidad aún es mayor cuando la persona, según el tipo y severidad del trastorno, presenta discapacidad mental temporal o permanente. El reto principal, para todas y todos nosotros como Legisladores, consiste en incorporar la atención de los trastornos mentales como una medida integrada a la atención de la salud en general, particularmente en los servicios de atención primaria y los servicios de primer nivel, que deben de ser el punto donde se articule la atención de la salud mental. En este Congreso, en este Congreso local, tenemos la obligación de legislar respecto a la situación que se vive actualmente en el tema de salud mental, siempre en función de la protección y garantía de los derechos humanos de las personas que sufren algún trastorno mental. El Poder Legislativo, como parte del Estado, debe atender lo que en la doctrina jurídica se denomina “las fuentes reales o materiales del derecho”, consistentes en todos los fenómenos naturales y sociales que dan origen a la norma jurídica y que determinan el contenido de la misma. Es mediante las fuentes reales que puede apreciarse la forma en que el derecho tiene su origen y analizar los

factores que son tomados en cuenta para redactar el contenido de las normas; es decir, son los eventos que hacen necesarios la creación de las disposiciones del derecho. Compañeras y compañeros, por todo lo anterior, resulta imprescindible formular una estrategia actual, integral y coordinada que permita enfrentar el crecimiento y el impacto que están teniendo los trastornos de salud mental. Para ello, resulta necesario contar con una visión renovada del marco legal que sustenta los esfuerzos en nuestra entidad en este campo. En ese tenor, estoy seguro que existe la voluntad política y apoyemos sin distinción de partidos políticos o ideologías partidistas y aprobemos la presente iniciativa, y que sea nuestra mayor satisfacción el deber cumplido con las y los tamaulipecos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país es suscriptor de múltiples tratados internacionales referentes a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la

Organización de Naciones Unidas y de la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos; todos ellos instrumentos internacionales que han sido suscritos y ratificados por el Senado de la República y por tanto obligatorios para nuestro País.

En ese entendido es por ello que en nuestra Carta Magna establece en su artículo primero el derecho de toda persona a disfrutar las garantías que otorga la Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y condiciones reconocidas en el propio texto constitucional. Asimismo, el artículo 4º de nuestro máximo texto constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por otra parte en la Ley General de Salud define un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

y en su Título Tercero, sobre la Prestación de los Servicios de Salud, establece en el capítulo VII denominado de la Salud Mental, en los artículos 72, 73, 74, 75 y 76, que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos esto entre las distintas instancias de salud, en los tres niveles de gobierno, citando para ello los artículos mencionados.

Es así que, en nuestro país se han venido haciendo una serie de reformas a la legislación general en materia de salud mental, con el fin de ampliar el marco legal para la protección de las personas que padecen una enfermedad mental, cumpliendo así con los principios y reglas técnicas que en esta

materia se han venido aprobando en diversos organismos internacionales.

Ahora bien, en nuestra Entidad, en los artículos 16, 58 fracción XXXIII, 144, 145 y 146, todos ellos de nuestra Constitución Política local, refieren que en el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece, y además que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente la protección de la salud.

En este contexto, podemos enfatizar que la salud es un derecho humano inalienable y que debe ser promovido y satisfecho por el Estado, mediante la instrumentación de acciones que propicien y logren el

desarrollo biológico, social, psíquico y moral de cada ser humano, ya que las enfermedades mentales pueden afectar a cualquier persona, sin importar su edad, raza, religión o clase social. Dichas enfermedades no son el resultado de alguna debilidad personal, de la falta de carácter o de la indisciplina, por ello debemos precisar que las enfermedades mentales son tratables.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud mental como el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Además que las enfermedades mentales generalmente atacan a personas en el apogeo de sus vidas, a menudo durante la adolescencia o durante los primeros años de la adultez. Todas las edades son susceptibles, pero los jóvenes y los ancianos son especialmente vulnerables. La OMS estima que hay en todo el mundo más de 150 millones de personas que padecen depresión, y unos 125 millones de personas con trastornos por consumo de alcohol; unos 40 millones de personas padecen epilepsia, y 24 millones la enfermedad de Alzheimer y otras formas de demencia. Todos los años, casi un millón de personas ponen fin a su vida. La OMS estima además que los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias representan el 14% de

la carga mundial de morbilidad. Las tres cuartas partes de esa carga corresponden a países de ingresos bajos y medios.

Nuestro País a partir de la creación del Consejo Nacional de Salud Mental (19 de enero de 2004), la Secretaría de Salud Federal decidió favorecer la implementación del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental en todos los Estados de la República Mexicana.

El desarrollo de este modelo contempla importantes acciones de prevención, hospitalización breve y reintegración social.

Este Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental es el instrumento nacional de la reestructuración de la atención psiquiátrica de México. Mismo instrumento que fue suscrita por los secretarios de salud de los estados de Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, entidades que cuentan con hospitales psiquiátricos, clínicas o centros de salud mental para la atención de las enfermedades mentales.

Pero en Tamaulipas sólo contamos con el Hospital psiquiátrico de Tampico y el Centro Estatal de Salud Mental en Matamoros.

Considero que la legislación sobre salud mental, por tanto, debe ir más allá de la regulación de los procedimientos institucionales para la atención, está debe garantizar, para empezar, la accesibilidad hasta los procesos de inserción social, incluyendo una necesaria política en materia de prevención y promoción de la salud.

De acuerdo con el INEGI en el censo de 2019 en Tamaulipas hubo un total de 174 suicidios, de las cuales quienes más recurren al suicidio son jóvenes de entre 15 y 19 años, aunque se tienen registros de adultos y personas de la tercera edad de 60 a 64 años que también buscan esa forma de acabar con su vida.

Compañeras y compañeros Diputados, es un reto ineludible para los poderes públicos, la atención integral a este sector, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad, pues no hay que olvidar que hasta ahora han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas con enfermedades mentales, constituyendo lo que ha dado en llamarse el “apoyo informal”. Sin embargo, los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de las mujeres al mercado de trabajo han introducido nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan.

De ser aprobado el presente Proyecto de Iniciativa, este nuevo ordenamiento, constituirá un marco legal integral que permitirá tratar temas complejos relacionados con la salud mental, incluyendo la accesibilidad a la atención, cuidados de alta calidad, la rehabilitación y el

seguimiento, la integración total de los enfermos mentales en la comunidad, la prevención de las enfermedades mentales y la promoción de la salud mental en diferentes sectores de la sociedad, así como la protección y defensa de los derechos humanos de las personas que padecen una enfermedad mental, con la premisa fundamental del respeto irrestricto a sus derechos aún y cuando se encuentren en situación de crisis, por ello se establece claramente que la garantía de este derecho es para los enfermos y sus familiares, el derecho a la mejor atención disponible y promueve la erradicación de prejuicios y estigmas, asentando los principios básicos y los niveles de cuidado en los servicios prestados.

Considero que el presente instrumento legislativo es innovador, ya que de las 32 entidades federativas solo 17 estados cuentan con una ley en la materia y 2 más se encuentran aún en estudio, en lo que respecta a nuestro Estado, hay antecedentes en la materia también aún en estudio, por ello para reforzar e impulsar esta innegable necesidad de expedir una Ley de Salud Mental, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso el presente proyecto de Decreto.

Honorable Asamblea Legislativa, unifiquemos esfuerzos tanto con las autoridades de Salud, los representantes de organizaciones de los usuarios de salud mental, grupos familiares, profesionales de la salud mental, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, y organizaciones profesionales en la materia, con el fin de educar a la sociedad y modificar sus actitudes hacia las enfermedades mentales, así como defender los derechos humanos de las personas que las sufren, considerando que la lucha contra la estigmatización y la discriminación no es sólo responsabilidad de las autoridades de salud federales y estatales, y que esta lucha requiere un enfoque multisectorial en el que participen entre otros, los sectores laboral, educativo, la asistencia social y la justicia, objetivo que propongo conseguir en esta acción legislativa que pongo a su consideración.

Es en este momento, que el Poder legislativo uniendo esfuerzos con los especialistas de la salud mental, apoyados de los familiares, amigos y compañeros de trabajo, debemos de actuar a tiempo para lograr detectar, evaluar y tratar a las personas que muestran estas conductas destructivas y hacerles un seguimiento adecuado.

En nuestro Estado, el Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud, ha establecido que su misión es lograr que los usuarios de los servicios de Salud Mental de todo el estado, reciban una atención médico-psiquiátrica de calidad y con calidez, a través de acciones de promoción, prevención y rehabilitación en el campo de la salud mental, que posibiliten a un mejor nivel de vida al usuario y a su

familia, así como de su reintegración al medio en el que se desarrolla, impulsando la Reforma Psiquiátrica en México, implementando las estructuras del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.

Existe la voluntad política, apoyemos sin distinción de partidos políticos e ideologías partidistas, y aprobemos la presente Iniciativa y que sea nuestra mayor satisfacción el deber cumplido con las y los tamaulipecos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Salud Mental del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas, para todas las instituciones públicas, sociales, privadas y asociaciones que presten servicios de atención a la salud mental.

Artículo 2.

La presente Ley tiene como objeto:

I. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud mental a toda la población del Estado, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;

III. Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo y la ejecución de los programas emitidos por la Secretaría de Salud del Estado en materia de salud mental, y

IV. Las demás que le señalen la Ley de Salud del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.

Toda persona que habite o transite por el Estado tiene derecho a la salud mental.

El Estado, las dependencias e instituciones públicas inherentes a éste, así como las organizaciones sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

Artículo 4.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Acciones para la atención de la salud mental:

A las estrategias necesarias para proporcionar a los usuarios una atención integral en salud mental, a través de la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación, en los términos previstos en la presente Ley;

II. Adicción: Enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación y que se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas que involucran factores biológicos, psicológicos y sociales;

III. Asistencia Social: El conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a favorecer las capacidades físicas, mentales y sociales, así como la atención de los individuos, familias o grupos de población en situación de vulnerabilidad o de riesgo, por su condición de género, edad, condición física, o cualquier otra desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social;

IV. Consejo: Consejo Estatal de Salud Mental;

V. Derecho a la salud mental: Derecho humano de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración e inclusión social, para lo cual, el Gobierno del Estado tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;

VI. Diagnóstico psicológico: Es un informe o evaluación que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de

evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los factores de riesgo para la salud mental y síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración o detectar trastornos mentales y del comportamiento;

VII. Factores de Riesgo Psicosocial en el Ambiente Laboral:

Aquellos que pueden provocar trastornos mentales y del comportamiento derivado de la naturaleza de las funciones del puesto y la exposición a acontecimientos traumáticos severos, tales como: estrés laboral, desgaste emocional en el trabajo, inseguridad contractual, constante exceso en la jornada laboral que afecta la salud física y actos de violencia laboral al trabajador en sus diferentes dimensiones tales como acoso psicológico, económico, sexual y físico;

VIII. Prevención de riesgos en salud mental:

Conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población, en relación con cualquier aspecto vinculado a la salud mental, para evitar situaciones de riesgo en esta materia y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;

IX. Profesionalista de la Salud Mental: especialista para la atención integral en salud mental, acreditado y reconocido por las instituciones competentes;

X. Promoción de la Salud Mental: Estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicio de salud pública, privada y social, encaminados al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva;

XI. Psicoterapia: Conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicólogo con el propósito de

promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida;

XII. Rehabilitación: Conjunto de procedimientos dirigidos a los usuarios de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social;

XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas;

XIV. Salud Mental: Bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación;

XV. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas;

XVI. Trastorno Mental y del comportamiento: Afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno, y

XVII. Tratamiento: Diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias psicológicas, psicofarmacológicas y médicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental y del comportamiento.

Artículo 5.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, determinará, por medio de los programas de salud mental aquellos trastornos mentales y del comportamiento que requieran una atención prioritaria, conforme a la normatividad federal en la materia; para tal efecto, deberá considerar lo siguiente:

I. Acciones para la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación de los trastornos mentales y del comportamiento, particularizando cada una de ellas;

II. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, organismos sociales y privados para atender eficazmente los trastornos mentales y del comportamiento, priorizando en todo momento, la promoción y prevención;

III. La asignación de profesionistas de la salud mental para la atención de los trastornos mentales y del comportamiento que requieran intervención prioritaria, con base en la disponibilidad presupuestaria y a la normatividad vigente, y

IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, de las alternativas de solución como son: atención psicológica, orientación psico-educativa, tratamiento psiquiátrico, y rehabilitación psicosocial, según corresponda, en los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios donde se promueva la salud mental.

Artículo 6.

El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, elaborarán y ejecutarán programas de asistencia que tengan como finalidad procurar la inclusión en la sociedad de las personas que se encuentren en situación de calle que presenten trastornos mentales y del comportamiento o discapacidades intelectuales o psicosociales.

Capítulo II

Atribuciones de las autoridades

La Secretaría de Salud será coadyuvante con la atención médica, psicológica-psiquiátrica o de rehabilitación psicosocial que este sector vulnerable requiera.

Artículo 7.

La Secretaría de Educación coadyuvará para que en los centros escolares de educación inicial, básica y media superior del sector público y privado, se contemple lo siguiente:

I. Contar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, con profesionistas de la psicología del área clínica y educativa, actualizados, con el objetivo de detectar y diagnosticar un posible trastorno mental y del comportamiento, así como factores y conductas de riesgo psicosocial que presenten los alumnos, padres y el personal de la institución educativa, debiéndolos canalizar a alguna instancia que ofrezca atención psicológica basada en las buenas prácticas, así como informar a directivos, personal docente, padres o tutores del estudiante y proporcionar la orientación correspondiente;

II. Proporcionar material informativo en salud mental a los padres o tutores, directivos y personal docente con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno, conducta o factor de riesgo en la comunidad educativa, y aplicar las medidas preventivas, y

III. Detectar las conductas que vulneren el bienestar psíquico del alumno, identificando signos y síntomas de posible abuso sexual, tendencias suicidas, adicciones, acoso y violencia escolar, implementando los protocolos de actuación que atiendan la problemática y eviten la deserción y bajo rendimiento escolar.

Capítulo III

De las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 8.

Será obligación del Estado en materia de salud mental procurar el interés superior de la niñez; entendiéndose para efectos del trato, tratamiento,

asistencia o atención proporcionados, por niños a las personas menores de doce años de edad y por adolescentes a las que tienen entre doce y menos de dieciocho años de edad.

Artículo 9.

Los servicios de atención a la salud mental brindados a Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser proporcionados por profesionales de salud mental en un ámbito de respeto a los Derechos Humanos y particularmente de los Derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados y convenciones internacionales en materia de infancia suscritos por México; en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas y en la presente Ley.

A fin de garantizar lo anterior, los profesionales de salud mental que proporcionen servicios de atención a la salud mental a Niñas, Niños y Adolescentes deberán respetar los siguientes principios de alcance general:

I. Dignidad: toda niña, niño y adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad;

II. No discriminación: toda niña, niño y adolescente tiene derecho a un trato equitativo y justo, independientemente de su raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos y linaje o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus tutores;

III. Interés superior de la niñez: toda niña, niño y adolescente también tendrá derecho a que su interés superior sea la consideración primordial;

IV. Protección: toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la vida y la supervivencia y a que se le

proteja contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional;

V. Desarrollo armonioso: toda niña, niño y adolescente tiene derecho a crecer en un ambiente armonioso y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que haya sido traumatizado, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para que disfrute de un desarrollo saludable; y

VI. Derecho a la participación: con sujeción al derecho procesal nacional, toda niña, niño y adolescente tiene derecho a expresar libremente y en sus propias palabras sus creencias, opiniones y pareceres sobre cualquier asunto, y a aportar su contribución, especialmente a las decisiones que le afecten, incluidas las adoptadas en el marco de cualquier proceso judicial, y a que esos puntos de vista sean tomados en consideración, según sus aptitudes, su edad, madurez intelectual y la evolución de su capacidad.

Con independencia de las facultades, obligaciones y deberes que en materia de salud mental corresponden a la Secretaría, las autoridades estatales y municipales a través de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Defensorías, en el respectivo ámbito de sus competencias, deberán proteger, respetar, promover y garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes el acceso a los servicios de atención a la salud mental.

Artículo 10.

Los servicios de atención a la salud mental proporcionados a Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser brindados por profesionales de la salud mental y tendrán por objeto su reintegración familiar y social, teniendo como bases para su logro la rehabilitación, la integralidad de los servicios sanitarios, la educación, la capacitación, la preparación para el empleo y el esparcimiento.

Artículo 11.

La internación es un recurso terapéutico de carácter excepcional, en caso de que se solicite en Niñas, Niños o Adolescentes ésta deberá ser lo más breve posible en función de los criterios terapéuticos interdisciplinarios. El internamiento de Niñas, Niños o Adolescentes deberá cumplir con las reglas establecidas en esta Ley y en el Reglamento correspondiente. No obstante lo anterior, los profesionales de salud mental que proporcionen servicios de atención a la salud mental a Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de internamiento deberán brindarlo en áreas acordes a sus especiales necesidades y en lugar distinto al del internamiento de usuarios adultos.

En todo caso, los profesionales de salud mental que proporcionen servicios de atención a la salud mental a Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de internamiento deberán emitir, inmediatamente después de su ingreso, el reporte clínico correspondiente, mediante el cual justifiquen los motivos del internamiento, debiendo dar vista desde luego, mediante la entrega de su original, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y ser anexada al expediente clínico una copia del mismo. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Ministerio Público y las autoridades judiciales podrán exigir a los profesionales de salud mental que proporcionen servicios de atención a la salud mental a Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de tratamiento ambulatorio o domiciliario, internamiento, dictámenes y reportes sobre el estado de salud de los usuarios de sus servicios, y aquellos en todo momento tendrán la obligación de realizarlos y expedirlos.

Artículo 12.

El derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a la salud mental y a vivir en condiciones de bienestar serán garantizados por las autoridades en sus distintos ámbitos de competencia, aún, ante la negativa de quienes ejerzan su patria potestad o custodia, en caso de urgencia, previa autorización otorgada mediante responsiva médica y, en el resto de los casos, mediante resolución del Ministerio Público.

Artículo 13.

Toda Niña, Niño o Adolescente que requiera de un servicio de atención a la salud mental, deberá ser acompañado por su padre, madre o quien ejerza la tutela, guarda o custodia desde el inicio del tratamiento hasta la rehabilitación.

En caso de que la Niña, Niño o Adolescente no puedan ser identificados o se trate de migrantes sin compañía, el profesional de la salud mental que conozca del caso, desde luego, dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien realizará el acompañamiento correspondiente y fungirá como su representante en protección de sus intereses. Para el caso de Niñas, Niños o Adolescentes migrantes acompañados, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes protegerá sus intereses hasta en tanto su acompañante se acredite como su tutor.

Artículo 14.

Todo profesional de la salud mental que, al proporcionar sus servicios a las Niñas, Niños o Adolescentes, advierta que el usuario está siendo o ha sido víctima de negligencia, abandono, violencia o maltrato de carácter físico, psicológico, sexual, emocional o económico por parte de sus padres, tutores, cuidadores o de cualquier persona, deberá notificarlo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o al Ministerio Público.

Artículo 15.

El sistema educativo estatal, público y privado, a fin de procurar el normal desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes deberá contar con especialistas en salud mental que además de proveer la atención, realizarán el tamizaje de salud mental y, en su caso, la canalización correspondiente a los centros especializados. Para ello, la Secretaría de Educación, por conducto del Instituto, capacitará al personal docente y administrativo de las escuelas públicas y privadas en la detección de factores de riesgo que alteren la salud de la comunidad escolar y de la sociedad en general.

El tamizaje de salud mental, a que hace referencia el párrafo anterior, se llevará a cabo por los especialistas de salud mental del sistema educativo, por lo menos 1 vez en el transcurso del ciclo escolar. Para su realización contarán con el apoyo y las herramientas materiales, humanas y tecnológicas que deberán ser proporcionadas de manera coordinada por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación del Estado.

Si derivado del Tamizaje de Salud Mental, se advirtiera la necesidad de atención a la salud mental de alguno de los alumnos, la autoridad educativa deberá actuar conforme al artículo 7 de esta Ley. Pero si dentro del plazo de 15 días hábiles, el padre, la madre o quien ejerza la tutela, guarda o custodia, no demuestra ante la autoridad educativa que ha brindado a la niña, niño o adolescente la debida atención médica, dicha autoridad dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien realizará el acompañamiento correspondiente y fungirá como su representante en protección de sus intereses hasta en tanto su padre, madre o quien ejerza la tutela, guarda o custodia cumpla con su obligación.

Artículo 16.

Las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren recibiendo servicios profesionales de salud mental bajo la modalidad de internamiento o recibiendo servicios externos, mientras su situación lo permita, deberán continuar sus estudios con maestros especialmente asignados para tal efecto por la Secretaría de Educación quien tendrá la obligación de proporcionarlos, previa solicitud por escrito a la que se anexaran las constancias que acrediten la necesidad del caso dirigida al titular de dicha dependencia; sin discriminación o limitación por parte de autoridad, servidor público o persona alguna.

Artículo 17.

La prescripción de medicación en la atención a la salud mental de Niñas, Niños y Adolescentes se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros

o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales y deberá responder a las necesidades del padecimiento. Su prescripción y renovación exclusivamente puede realizarse a partir de una evaluación profesional pertinente y nunca como simple protocolo de atención. El tratamiento con psicofármacos se realizará en conjunto con otro tipo de tratamientos.

Artículo 18.

Queda prohibido someter a Niñas, Niños y Adolescentes a pruebas o tratamientos experimentales con fines no terapéuticos. La investigación y la experimentación con fines terapéuticos en Niñas, Niños y Adolescentes únicamente se realizarán cuando resulte estrictamente necesario, previo informe por escrito de su fundamentación, bajo normas éticas y legales que garanticen la protección de sus derechos y se deberá contar con el consentimiento informado de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad del menor. En caso de controversia en relación a su realización se priorizará el interés superior de la niñez por parte de la autoridad competente, quien fundada y motivadamente resolverá lo correspondiente.

Artículo 19.

La atención de la salud mental que la Secretaría proporcione a Niñas, Niños y Adolescentes se ejecutará por conducto de los Centros Comunitarios de Salud Mental en sus correspondientes jurisdicciones incorporando la atención especializada a aquellos y sus cuidadores mediante actividades que incluyan psicodiagnóstico, psicoterapia individual o familiar o ambas, intervención psicosocial grupal, atención psiquiátrica y visita integral de salud mental.

Artículo 20.

En el ámbito de las actividades de procuración e impartición de justicia en los que se encuentren vinculados Niñas, Niños y Adolescentes y a fin de procurar su salud mental, los procesos serán desarrollados bajo estricta aplicación del interés superior de la niñez y conforme a las reglas de actuación previstas por el Protocolo de actuación

para quienes imparten justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Capítulo IV

Del Centro Integral de Atención a la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 21.

El Titular del Poder Ejecutivo, deberá crear mediante el instrumento jurídico idóneo, una unidad administrativa responsable de brindar apoyo, tratamiento y seguimiento, a través de programas terapéuticos e intervenciones en el ámbito socio familiar, a los casos de niñas, niños o adolescentes que lo requieran.

Artículo 22.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyo ámbito de sus atribuciones incidan en la atención de las familias y de las niñas, niños y adolescentes, colaborarán con la Secretaría, a fin de incluir aspectos educativos, deportivos, culturales, de salud, asistencia social y familiar y de desarrollo social.

Capítulo III

Atención a la Salud Mental

Artículo 23.

Además de las previstas en otras disposiciones legales, la Secretaría tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan Estatal de Salud Mental, de conformidad con el Programa Nacional de Salud y el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción, educación, atención integral psicológica y psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental;

III. La asignación de profesionistas de la salud mental especializados en atención integral para los trastornos que requieran atención prioritaria, con base en la disponibilidad presupuestal y los modelos de atención para la salud;

IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para la solución de sus problemas, a través de teorías y técnicas psicológicas, psicoeducación, orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios para la atención de su problema;

V. Diseñar y ejecutar, de manera permanente, en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre la importancia de la salud mental, los estigmas imperantes, los diversos trastornos mentales y del comportamiento existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, modos de atención y los profesionistas de la salud mental a los que se puede recurrir en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;

VI. Dar a conocer las acciones que procuran un bienestar psíquico, a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;

VII. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud mental;

VIII. Apoyar, asesorar, registrar y vigilar a los Grupos de Autoayuda o asociaciones similares, cuyo objetivo sea la salud mental y el bienestar psíquico de las personas;

IX. Fomentar acciones comunitarias que aseguren los factores de protección de la salud mental;

X. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan las conductas y factores de riesgo;

XI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado;

XII. Coadyuvar con los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, estatal y municipales, en la detección y manejo, de manera oportuna, de conflictos en la convivencia en el núcleo familiar;

XIII. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo psicológico y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas;

XIV. Asesorar en la instalación, administración y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental, y

XV. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 24.

Las personas con trastornos mentales y del comportamiento tienen los siguientes derechos:

I. Un trato digno e incluyente por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas, así como de la sociedad en general;

II. Ser atendidas y vivir en el seno de una familia o de un hogar que la sustituya;

III. Vivir, trabajar y convivir en su comunidad, en la medida de lo posible;

IV. Ser protegidas de todo tipo de discriminación, maltrato, explotación económica, sexual o de cualquier otra índole, que afecte sus derechos humanos;

V. Ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible, de acuerdo con sus condiciones de salud;

Congreso del Estado de Tamaulipas

VI. Ejercer sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, en la medida que dicten las leyes correspondientes.

VII. Contar con un representante personal, en caso de carecer de capacidad jurídica para ejercer los derechos a que se refiere la fracción anterior;

VIII. Acceder a los servicios de salud y de rehabilitación que ofrezca el Gobierno del Estado, preferentemente en la comunidad donde reside;

IX. Tener acceso a una vivienda digna y a los servicios básicos, de acuerdo con la normatividad aplicable;

X. Contar con los servicios de educación y capacitación para el trabajo;

XI. Recibir apoyo por parte del Gobierno del Estado, a fin de coadyuvar en el óptimo desarrollo de su autonomía, e integración en el ámbito social, y

XII. Recibir un trato digno y apropiado a su condición en procedimientos administrativos y judiciales.

Artículo 25.

Además de los derechos otorgados por esta Ley los usuarios de los servicios de salud mental, tendrán los siguientes:

I. Acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental, los cuales tendrán un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y estricto apego a los derechos humanos;

II. Tomar las decisiones relacionadas con la atención que se le brinda y el tratamiento que recibe;

III. Recibir atención médica en el momento que lo solicite, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de prestación de servicios, y, en su caso, ser atendido en las instancias de salud de primer y segundo niveles de atención, así como en unidades

de atención especializada, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación;

IV. Ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el Gobierno y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;

V. Conservar la confidencialidad de su información personal;

VI. Contar con una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales;

VII. No ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen su integridad física y psicológica;

VIII. Brindar información al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del tratamiento que reciba el usuario, en caso de que sea menor de edad o incapaz.

Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como para grupos vulnerables;

IX. Ser valorado a través de exámenes confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar;

X. Recibir atención especializada y contar con un plan o programa integral de tratamiento para la mejora o, en su caso, recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, incluyendo a pacientes que hayan estado reclusos en un hospital o centro penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adicciones;

XI. Ser ingresado en algún centro de atención en salud mental por prescripción médica especializada, conforme a las mejores prácticas, cuando el usuario presente conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí

mismo, a terceros o la propiedad, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen;

XII. Ser egresado del centro hospitalario de atención en salud mental, sólo cuando el médico tratante considere que por mejoría de su estado mental puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria, o bien, si lo solicita un familiar por escrito;

XIII. Recibir la rehabilitación que le permita, en el máximo de sus posibilidades, la reinserción familiar, laboral y comunitaria;

XIV. Al acompañamiento de sus familiares u otras personas, durante su tratamiento o rehabilitación, salvo que medie contraindicación profesional;

XV. Recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que éstos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral, y,

XVI. A que no se divulgue a terceros la información proporcionada por el usuario al personal de salud mental, salvo disposición contraria por la autoridad legal competente.

Artículo 26.

La atención a la salud mental de los adultos mayores es un derecho prioritario que incluye, entre otros, servicios especializados en psicogeriatría y gerontología, así como en las diversas especialidades médicas vinculadas con las enfermedades y padecimientos de los adultos mayores.

Artículo 27.

La atención en materia de salud mental en personas con discapacidad comprende:

I. La promoción de la participación de la comunidad en la integración de personas con un trastorno mental y del comportamiento que presenten una discapacidad, y

II. La identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar discapacidad.

Artículo 28.

Los servicios de rehabilitación y atención a personas con discapacidad que proporcione el Estado deberán contar, por lo menos, con un profesionista en salud mental.

Artículo 29.

Los integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán dar atención preferente e inmediata a menores y adultos mayores sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física y mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.

En estos casos, las instituciones de salud del Estado, podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y adultos mayores, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

Artículo 30.

La Secretaría de Salud podrá considerar otros grupos en situación de vulnerabilidad para la detección, prevención de riesgos en salud mental,

promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación de los trastornos mentales y del comportamiento.

**Capítulo IV
Del internamiento**

Artículo 31.

Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es el ingreso de una persona con un trastorno mental y del comportamiento a una de las instituciones hospitalarias del sector público, social o privado que presten servicios de salud mental, donde el profesionista en salud mental realiza una

evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio. En todo internamiento será prioritaria la pronta recuperación y reinserción social de la persona.

Artículo 32.

El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Ley General de Salud, y demás normatividad aplicable.

Artículo 33.

Sólo puede recurrirse al internamiento de una persona, cuando el tratamiento no pueda efectuarse en forma ambulatoria o domiciliaria, y previa indicación de los profesionales acreditados por la Secretaría.

El Reglamento señalará las características para este procedimiento.

Artículo 34.

Las instituciones públicas, sociales y privadas que presten servicios de internamiento a las personas con trastornos mentales y del comportamiento deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley además de lo señalado en las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 35.

En todo internamiento se requerirá que el familiar o representante legal firme carta responsiva a fin de internar al usuario, con la finalidad de lograr la reinserción social a su comunidad.

En caso de ingreso voluntario por solicitud del usuario, el familiar o representante legal deberá presentarse a firmar dicha carta en un plazo máximo de 48 horas. Si el usuario es un menor de edad o el internamiento es por orden de autoridad, se deberá informar, además, al Ministerio Público.

Artículo 36.

Toda institución de carácter social y privado que preste servicios de internamiento, deberá realizar y remitir al programa de salud mental de la

Secretaría, un informe de periodicidad mensual que contenga, como mínimo, el nombre de las personas internadas, fecha de ingreso, causas de su internamiento y el avance que tengan en su proceso. Esto a fin de verificar que se cumpla con los principios establecidos de la presente Ley.

Las facultades y obligaciones de las instituciones señaladas en este y los artículos precedentes se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 37.

El ingreso a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, de emergencia o por orden de autoridad competente, y se ajustará a los procedimientos siguientes:

I. El ingreso voluntario requiere de la indicación del profesionista de la salud mental y de la autorización del usuario, ambas por escrito, informando a sus familiares o a su representante legal;

II. El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales y del comportamiento que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un profesionista de la salud mental especializado y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En este caso, se observará, además, lo siguiente:

a) En caso de extrema urgencia, el usuario puede ingresar por indicación escrita del médico, y

b) En cuanto las condiciones del usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.

III. El ingreso por orden de autoridad se llevará a cabo cuando lo solicite la instancia legal competente, siempre y cuando sea con fines psicoterapéuticos y el paciente lo amerite de acuerdo con el diagnóstico dictaminado por psicólogo o psiquiatra, ajustándose a los principios

establecidos en la presente Ley y con base a los derechos humanos.

Artículo 38.

Las instituciones de salud mental públicas, sociales o privadas, deberán:

I. Abstenerse de todo tipo de discriminación, velando por la dignidad de la persona con trastorno mental y del comportamiento, atendiendo en todo momento los derechos humanos de las personas internadas;

II. Evitar su aislamiento, permitiendo la visita de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización del profesional de la salud mental;

III. Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes;

IV. Contar con personal necesario, capacitado y especializado para proporcionar, de manera eficiente, atención médico-psiquiatra y psicológica de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento, de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que presentan;

V. Especificar el tipo de tratamiento médico-psiquiátrico y psicológico que se les proporcionará, y

VI. Contar con los insumos, espacios y equipo necesarios para garantizar la rehabilitación de los usuarios de los servicios de salud mental.

Artículo 39.

El profesional que ejerza actividades de atención en salud mental tiene la obligación de estar acreditado para ejercer sus funciones, lo que incluye, al menos, tener a la vista título y cédula profesional y, en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, con la finalidad de que el

usuario y la autoridad corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.

Artículo 40.

Los profesionistas de la salud mental que presten servicios en el sector público, social o privado, podrán participar y coadyuvar con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, así como la intervención psicológica correspondiente; para tal efecto deberán:

I. Participar en las convocatorias que realice la Secretaría de Salud;

II. Coordinarse con la Secretaría de Salud, a través de las instancias correspondientes, para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad;

III. Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la salud mental y la detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado, y

IV. Llevar a cabo cursos de orientación para la población en general a efecto de crear condiciones para que reciba información veraz y oportuna acerca de la detección de los trastornos mentales y del comportamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría de Salud.

Artículo 41.

Todo prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que suponga un delito cometido en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes.

Capítulo V

Consejo Estatal de Salud Mental

Artículo 42.

El Consejo Estatal de Salud Mental es un órgano de consulta, coordinación y asesoría del Gobierno del Estado, que tiene por objeto planear y programar acciones, así como evaluar los servicios de salud mental que se brindan en el Estado.

Tiene a su cargo la consulta, el análisis y la asesoría para el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que en materia de salud mental aplique el Gobierno del Estado y será integrado en forma permanente por las siguientes dependencias:

I. El Gobernador del Estado, quien será el Presidente Honorario;

II. El Titular de la Secretaría de Salud del Estado, quien fungirá como Presidente Ejecutivo;

III. El Titular Departamento de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. El Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado;

V. El Titular de la Secretaría de Educación del Estado;

VI. El Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado;

VII. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Los Presidentes de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado;

IX. Tres representantes de las Universidades en el Estado, que expidan título de especialidad en Psiquiatría, Psicología, Psicoterapias y/o estudios en salud mental;

X. Un grupo no mayor a tres personas que representen las organizaciones civiles de asistencia, profesionalización e investigación sobre la salud mental.

Podrán ser invitados a las reuniones del Consejo, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los Titulares de las dependencias estatales, cuando el Consejo lo determine.

La organización del Consejo y las facultades de sus integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

Artículo 43.

El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción, fomento y educación para la salud mental, atención integral psicológica, médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana;

II. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el Estado, así como la participación ciudadana;

III. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental;

IV. Promover y coordinar la Red Estatal de Salud Mental, integrada por las instituciones públicas y privadas, así como organizaciones civiles, enfocadas al cuidado de la Salud Mental y a la atención de problemas psicosociales, y

V. Las demás que le reconozca la presente Ley, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

Para el debido cumplimiento de lo anterior, el Consejo deberá sesionar por lo menos dos veces al año.

En el Reglamento de la presente Ley, el Ejecutivo Estatal establecerá las disposiciones concernientes a la organización, convocatorias, facultades de los integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento del Consejo.

Capítulo VI

Promoción de la Salud Mental

Artículo 44.

Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud deberá:

I. Dar a conocer las acciones que procuran bienestar psíquico a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;

II. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos relacionados con la salud mental que beneficien a la sana convivencia;

III. Asesorar y coadyuvar con grupos de apoyo en la comunidad cuyas acciones favorezcan la salud mental;

IV. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de protección hacia los pacientes con trastornos mentales y del comportamiento;

V. Promover la participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en espacios que incidan en la salud mental individual y colectiva;

VI. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo que alteren la salud mental de la comunidad;

VII. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado, y

VIII. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental.

Artículo 45.

Para fomentar la salud mental la Secretaría de Salud promoverá la canalización de recursos y de los apoyos técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos en la materia. Asimismo, procurará destinar los apoyos necesarios a los programas de asistencia social públicos para fomentar su aplicación.

Artículo 46.

Para los efectos de esta Ley, son actividades básicas de asistencia social en materia de salud mental:

I. La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con alguna discapacidad sin recursos;

II. La promoción del bienestar psíquico del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, y

III. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas psicológicos detectados en menores y adultos mayores.

Artículo 47.

En la materia de este capítulo, la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores social y privado, fomentarán y apoyarán:

I. El ofrecimiento de servicios permanentes de atención al bienestar psíquico por un profesionista de la salud mental capacitado en atención a los adultos mayores;

II. La difusión de información y orientaciones dirigida a los adultos mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y

III. El desarrollo de actividades educativas, psicología de tiempo libre, terapia ocupacional, actividades socioculturales y recreativas que contribuyan al bienestar psíquico y la calidad de vida.

Artículo 48.

La Secretaría de Salud y los ayuntamientos promoverán y gestionarán la creación de establecimientos en los que se dé atención a personas con trastornos mentales y del comportamiento, de manera preferente a menores desprotegidos y adultos mayores desamparados.

Artículo 49.

Las instituciones de asistencia privada, tales como asilos, hospicios, casas cuna y las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables, deberán contar, por lo menos, con un profesionista en salud mental.

Artículo 50.

La Secretaría de Salud promoverá y gestionará el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación, donde, además de la atención médica, se proporcionen servicios desde la psicología, lo social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 51.

La Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades sanitarias federales y municipales, para la implementación de los programas para prevenir y erradicar las adicciones al tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia, de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud, los convenios y los acuerdos del Consejo Estatal contra las Adicciones y su reglamentación sobre la materia.

Para efectos de la presente Ley, tales programas comprenderán, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de adicciones y, en su caso, la rehabilitación desde los servicios que ofrecen los profesionistas de la salud mental;

II. La educación sobre los efectos de las adicciones en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva llevados a cabo por profesionistas de la salud mental a través de actividades de psicoeducación;

III. El fomento de actividades de psicología del tiempo libre que coadyuven a la atención contra las adicciones en la población;

IV. Incluir a profesionistas de la salud mental que asesoren en el diseño y ejecución de las campañas de difusión masiva para la prevención de las adicciones;

V. Apoyar, asesorar, llevar registro, así como supervisar a grupos de autoayuda, rehabilitación, entrenamiento y desarrollo humano y organizaciones enfocadas a la atención de las adicciones y otros trastornos mentales y del comportamiento a través de profesionistas de la salud mental; y

VI. Celebrar convenios de orientación y educación con instituciones educativas y con organizaciones especializadas en las atenciones a las adicciones, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento de las adicciones.

Artículo 52.

La Secretaría de Salud será responsable de supervisar que agrupaciones de autoayuda, rehabilitación, entrenamiento, instrucción y desarrollo humano no fomenten la explotación psicológica o dependencia emocional de sus participantes, ni denigren su dignidad e integridad humana a través de la manipulación o abuso emocional.

Capítulo VII

Financiamiento en Salud Mental

Artículo 53.

La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley.

Artículo 54.

La Secretaría de Salud deberá considerar, en la erogación del recurso asignado, medidas a mediano y largo plazo para la creación de Programas de Atención en Salud Mental, a efecto de prestar el servicio con calidad, equidad y universalidad.

Artículo 55.

El titular del Ejecutivo del Estado podrá crear los instrumentos de financiamiento que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, fomentando la participación de los sectores social y privado.

Capítulo VIII

Recursos Humanos para la Atención en Salud Mental

Artículo 56.

Para la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud contará con la estructura orgánica administrativa necesaria para garantizar la atención oportuna y expedita tomando como base el presupuesto que, para tal efecto, se le asigne.

Artículo 57.

La formación profesional en materia de prevención, requiere de la capacitación de los profesionistas en psicología en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental.

Artículo 58.

La capacitación en materia de prevención e investigación, comprende el acceso al conocimiento sobre los avances científicos de los padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida y posibles riesgos ante situaciones críticas o de desastres

naturales, así como actualización en los distintos tipos de seguimiento y sus consecuencias.

Artículo 59.

La Secretaría de Salud impulsará la elaboración de estudios e investigaciones científicas para determinar los trastornos mentales que requieren atención prioritaria.

Artículo 60.

La investigación en Salud Mental será promovida de manera constante por la Secretaría de Salud y tendrá como objetivo principal llevar a cabo estudios científicos en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo IX

Sanciones y Recurso de Revisión

Artículo 61.

Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionados administrativamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, independientemente de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos estatales o federales.

Artículo 62.

Se podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, contra los actos y resoluciones que emita la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus funciones y que se considere que han vulnerado las disposiciones de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo de Salud Mental del Estado de Tamaulipas deberá quedar instalado en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud, previa aprobación del Consejo, expedirá la reglamentación derivada de la presente Ley en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la instalación del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Salud, previa aprobación del Consejo, expedirá el Programa de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la instalación de dicho Consejo.

ARTÍCULO QUINTO. El Titular del Poder Ejecutivo destinará los recursos necesarios en la Ley de Egresos del Estado de cada año de ejercicio fiscal, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 24 días del mes de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Nayeli.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Compañero, nada más para solicitarle si nos podemos adherir a su iniciativa como Grupo Parlamentario.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Claro que sí, compañera, es un honor.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Gustavo.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputado Armando, si me permite adherirme a su iniciativa, pero también que haya presupuesto, porque tengo entendido que el hospital que está ahorita operando en Tampico, pues prácticamente se está cayendo. Ojalá y vengan no nada más con la voluntad de hacer esta ley, pero también que haya un presupuesto, que exista un presupuesto suficiente para dar la atención que merecen estas personas que son personas, son seres humanos. Es cuanto.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias, Diputado, así será.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Alejandra.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Muchas gracias, en el mismo sentido, Diputado, si nos permite como Grupo Parlamentario adherirnos a esta tan importante iniciativa, que hoy en día la salud mental debe de tener el mismo cuidado y atención.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Leticia Vargas.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. De igual manera, si el Diputado Armando Zertuche, nos permite unirnos como banca a su iniciativa.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias. Así es. Muy amables, gracias por el apoyo compañeros.

Pero de todos modos, compañero tocayo Humberto Armando, ¿particular o como Grupo Parlamentario?; ¿Le da autorización a que use la palabra el compañero?

Presidenta: Adelante, Diputado Humberto.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Quiero de compromiso.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Por favor, Diputado, que nos permitas adherirnos a tu excelente iniciativa, Diputado.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Por supuesto.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco. Diputado, si nos permite también a las Diputadas Sin Partido, adherirnos a su iniciativa.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias. Muy amables, gracias a todos.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, se turna a las comisiones unidas de **Estudios Legislativos y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Vital Román Martínez.

Adelante, Diputada. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Lidia.

Diputada Lidia Martínez López. Diputada, si hace el favor también de también enviarla a la Comisión de Derechos Humanos.

Presidenta: Sí, se toma nota.

Diputada Lidia Martínez López. Gracias.

Diputado Juan Vital Román Martínez. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros Diputados, a los que nos ven a través de las redes y a quien nos acompaña allá en galerías, un gusto tenerlos aquí. Solicito a Servicios Parlamentarios, la inserción

integra de la iniciativa, por lo que solo leeré un resumen de esta acción legislativa. El suscrito Diputado Juan Vital Román Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 65 del Honorable Congreso de Tamaulipas, acudo ante esta soberanía a efecto de presentar una iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo VI, denominado “De la Prevención del Suicidio”, al Título VII, con la adición de los artículos 74 Bis, 74 Ter y 74 Quater de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. El suicidio, es un problema importante de salud pública con consecuencias sociales, emocionales y económicas de gran alcance; de acuerdo a la asociación internacional para la prevención del suicidio y la organización mundial de salud, en el mundo se estima que una de cada 100 muertes es consecuencia del suicidio. El suicidio es un problema de salud pública, que en nuestro país afecta especialmente a los adolescentes y jóvenes que asisten al bachillerato y a la universidad, por ello, es fundamental la detención temprana de la depresión, autolesiones, ideas suicidas y otras señales con las que alertan de sus intenciones. En efecto, durante el año 2022, la estadística general de mortalidad por suicidios en el Estado, mostró un aumento considerable del 6.3% en relación con años anteriores. En los últimos meses, de la presente anualidad, se han quitado la vida, solo del sur de Tamaulipas, 20 personas, un niño de 8 años que intentó suicidarse, lo que motivó a que se cree un comité multidisciplinario para darle atención al problema. Los factores del suicidio pueden ser varios, el desempleo, problemas de pareja, o bien, el uso de las drogas. Todo lo anterior, motivo para que se formara un comité multidisciplinario, para crear estrategias que ayuden a disminuir los suicidios. Como se advierte, el suicidio es un problema contemporáneo y creciente, sus causas son multifactoriales y complejas, donde actualmente las sociedades modernas están estructuradas para un alto estrés globalizado, creando así a las víctimas de este tipo de actos. Sin duda, esta acción legislativa pretende impulsar y fomentar una cultura de prevención al suicidio, desde temprana edad, al diseñarse, proponerse, desarrollarse y

Congreso del Estado de Tamaulipas

aplicarse programas en este sentido, y así disminuir las muertes por esta causa. Para prevenir este tipo de incidentes, es necesario adoptar medidas a nivel de población, entre determinados grupos poblacionales, educar a los medios de comunicación para que informen con responsabilidad sobre el tema, así como eliminar la estigmatización de quienes buscan ayuda por problemas de salud mental o por consumo de sustancias psicoactivas. Por todo esto, acudo aquí.

Transitorio. Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por la cuarta transformación de la vida pública de Tamaulipas. El suscrito Juan Vital Román Martínez, muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Vital Román Martínez, se turna a las Comisiones de **Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Le abren el micrófono al Diputado Ovidio.

Diputado Juan Ovidio García García. Diputado Vital, si nos permites adherirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario. Gracias, Diputado.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Gabriela Regalado, por favor.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Diputada Presidenta, buenas tardes, nada más para ver si nos concede un receso de unos 10 minutos, por favor.

Presidenta: ¿Con qué objeto, Diputada?

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Están aquí unos niños en el tema de cultura del Mes Legislativo y vamos a entregarles unos pequeños reconocimientos, para que puedan regresar a sus ciudades de origen.

Presidenta: Claro que sí, Diputada. Se concede el receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la presente Sesión.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **dictámenes**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 148 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el orden del día, y dar a conocer una exposición general de los dictámenes **1 al 34**; así como la votación en conjunto de los dictámenes sobre las tablas de valores catastrales, y posteriormente procederemos directamente a su discusión y votación.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **31 votos a favor**.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera**, para dar a conocer una exposición general del dictamen **con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias, Diputada Presidenta. Con su venia, Mesa Directiva. Quienes integramos la Comisión de Estudios Legislativos nos pronunciamos a favor del presente asunto, el cual tiene por objeto reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del

Estado de Tamaulipas, a efecto de crear las Vicefiscalías Especializadas en la investigación de hechos en materia de corrupción y la especializada en procesos penales de hechos en materia de corrupción, con el objetivo de abatir el rezago en esta materia, y no permitir en lo sucesivo que se desatienda esta función primordial para el establecimiento del orden institucional. Lo anterior, proviene de las solicitudes vertidas por el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, dado que en múltiples ocasiones expresó la necesidad apremiante de allegarse de personal sustantivo que le permitiera combatir el rezago de los asuntos bajo su responsabilidad. Por ese motivo, estimamos que las modificaciones a la Ley Organizacional de la Fiscalía General de Justicia del Estado, vienen a constituirse como alternativa jurídica para dar una solución a la incapacidad que se ha tenido por falta de material humano. Además, con dichas creaciones se combatirá la corrupción de manera efectiva y se fortalecerá el estado de derecho, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la sociedad. Garantizando con ello, que las investigaciones y procesos relacionados con la corrupción se lleven a cabo de manera rigurosa y eficiente. Por este motivo, tengo bien a solicitarles su voto a favor del presente asunto. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: Adelante, Diputada Tiene el uso de la voz.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Primeramente, decirle a las y los tamaulipecos, que con esta iniciativa quieren burlarse de la inteligencia de los ciudadanos. Con relación a este dictamen, voy a ser muy clara, no le quieran ver la cara al Poder Judicial de la Federación, y más aun no quieran verle la cara a los tamaulipecos. Nadie les

cree que esta iniciativa es para ayudarle al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, creando y mandando dos nuevos vicefiscales para aligerar la carga de trabajo, si esos vicefiscales no van a ser ministerios públicos que estén subordinados a su mando, si esta iniciativa no va a incrementar los recursos para la Fiscalía Especializada o para las Fiscalías Generales, esta reforma no les va a ayudar absolutamente en nada, sino que por el contrario, será una violación a su autonomía. No nos hagamos y ayer nos quedó muy claro en comisiones, estas vicefiscalías son como su nuevo "plan b" para la Fiscalía. Como no pudieron doblar el Poder Judicial, que por lo visto se tomaron atribuciones que no les correspondían, Diputados de Morena, y que hizo valer la Constitución y no le reconoció a la Diputación Permanente, facultades para hacer la separación provisional del cargo a la fiscal anticorrupción, por el simple hecho de que esa figura no existe en la Constitución. Una vez más, queriendo violentar nuestra Constitución y pisoteándola, y pues quedaron en ridículo. Ahora lo que harán será quitarle las facultades al Fiscal Especializado, para dárselas a dos vicefiscales. Lo anterior, es un signo de alarma para México y para Tamaulipas, se debilita una vez más a los órganos autónomos, y al debilitarlos y al dejarlos sin recursos económicos y sin sus facultades, lo único que están haciendo es negarle la protección y acceso a la justicia a quienes han sufrido algún delito. Un verdadero retroceso a los compromisos asumidos por México en el tema anticorrupción, es una gravedad para México y para Tamaulipas, que se sigan metiendo y queriendo manipular los órganos autónomos que le dan la defensa a los tamaulipecos y a los mexicanos. Muchas gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Prieto. ¿En qué sentido, Diputado?

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. A favor de la iniciativa.

Presidenta: Adelante, Diputado.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Muchas gracias, Diputada Presidenta, una vez más, suben a tribuna a decir lo que constantemente han hecho desde el día que tomaron posesión algunos Diputados del PAN, que son mentiras y tratar de confundir a las y los tamaulipecos. Y vámonos por partes, todos sabemos que el Poder Judicial está corrompido, todos sabemos que el Poder Judicial son los abogados y los ejecutores del Partido Acción Nacional y de la oposición de este Gobierno. Han perdido objetividad y han perdido la noción, que el Poder Judicial está para defender la constitución y sus leyes, junto con los mexicanos, el problema es que ahora.

Presidenta: Respete, Diputada. Respete, Diputada.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Que está totalmente.

Presidente: Diputado, permíteme. No se permite el dialogo entre Diputados, les pido el mismo respeto para el orador que le dieron a usted, Diputada, por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. El Poder Judicial, por medio de sus jueces, sobre todo los de Reynosa, que son sus compinches, absolutamente todas sus resoluciones han sido a favor de ustedes, pero como si fueran sus abogados. Les arreglan la plana, debería darles vergüenza, por eso el Poder Judicial hoy está en la peor posición de la historia de México, son unos corruptos y aun así, con todo eso, estamos nosotros para hacer lo correcto. ¿Cuál es el temor?, ¿cuál es el temor de los Diputados del PAN?, ¿qué intereses oscuros quieren proteger?, ¿de su patrón?

Presidenta: Permítame, Diputado; permíteme, Diputado. Ángel, Diputado Ángel, les pido el mismo respeto para el orador, que tuvieron cuando subió la Diputada Imelda a Tribuna, solamente les pido el mismo respeto, por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Así es, ahí se ve.

Presidenta: Ahorita, Diputado, si quiere el uso de la voz, suba a Tribuna, ahorita, por favor, Diputado, continúe.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Con esas acciones se ve el nivel de debate Parlamentario del Diputado, que su principal característica es gritar, pero bueno, entonces, les comento y les vuelvo a preguntar ¿qué intereses quieren proteger? ¿De su patrón? ¿De los corruptos que se fueron y que saben que ha sido la peor administración en la historia de Tamaulipas? ¿por qué tienen miedo de que apoyemos a la Fiscalía?, y miren bien, mira, aquí está el informe de la Fiscalía Anticorrupción, fíjense bien.

Presidenta: De nueva cuenta, Diputada Imelda, por favor, nada más solicitarle el mismo respeto que tuvieron cuando usted estaba en Tribuna, sí, por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Fíjense bien, 573 investigaciones; en trámite, 472; resueltas 101, es decir, el 18%. Carpetas de investigación, 565; Averiguaciones Previas, 8, es decir, 1%. Aquí esta, eh, 565, de las 565 carpetas: 99 determinadas y en trámite 466, un 18% de carpetas determinadas; 99 carpetas determinadas; no ejercicio, 46; incompetencias, 21; acumuladas, 3. Terribles números lo que están informando, aquí, ¿ya los leyeron verdad?, debería darles vergüenza defender lo indefendible. Ahora bien, hablando del presupuesto que tanto dicen ustedes, el presupuesto está como debe de ser y aun así no han podido. Por alguna razón la Fiscalía Anticorrupción ha despedido a muchísimos integrantes de la misma, sabiendo que su trabajo es nulo siguen despidiendo directores, Mp's, despidiendo policías, ¿por qué? si están viendo que no están haciendo la chamba, entonces, como ustedes saben, ha habido oficios solicitado de la misma Fiscalía diciendo que su trabajo es nulo por el simple hecho de que no tienen el material humano, entonces aquí esta, el presupuesto no se va a mover porque hay muchísimas vacantes de la gente que han corrido ustedes, porque se sienten en peligro. Entonces mira, no sean incongruentes

échenle un clavedito al informe, por favor, y vean el trabajo tan mediocre de esta Fiscalía, que estamos en los últimos lugares en el país. Así que, Tamaulipecos y Tamaulipecas, no crean lo que dicen los mitómanos del PAN, aquí nosotros estamos haciendo lo correcto, estamos fortaleciendo este ente tan importante en nuestro Estado, para que por fin les llegue la justicia a los que le tiene que llegar y los que no, pues que demuestren su inocencia. Es cuanto, Diputada Presidenta. Gracias.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Adelante, Diputado Eliphalethe en tribuna. ¿Qué artículo, Diputado?

Presidenta: Diputado, ¿me permite?, vamos a votar el dictamen en lo General y ya después le doy el uso de la palabra.

Discúlpeme, Diputado.

Presidenta: En virtud de haberse producido la reserva del artículo 14, para su discusión en lo particular con relación al Proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 4 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, y el Punto de Acuerdo número 65-1, procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados del Proyecto de Decreto que no ocupa. Para posteriormente, proceder al desahogo del artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto y los artículos no

reservados han sido **aprobados** por **20** votos a **favor**, 11 votos en contra y 1 abstención. Una vez aprobado el proyecto de Decreto en lo general, y por lo que hace al artículo reservado, procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Eliphaleth Gómez.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Honorable Pleno Legislativo, con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y, en virtud, que se ha puesto a nuestra consideración el dictamen mediante el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, inherentes a la organización y funcionamiento de dicho órgano, me permito plantear una modificación a la propuesta materia de la reforma, en particular, adicionando una fracción VI al artículo 14 de la ley de referencia, en los términos que se ilustra en la siguiente tabla: Dictamen 14. Del 1 al 5, y la propuesta es 14. VI. Haber sido declarado judicialmente sustraído de la acción de la justicia. La modificación propuesta se considera pertinente, en razón de que la hipótesis de la evasión de la justicia en que pudiere incurrir un servidor público, respecto a lo de un llamamiento de la autoridad jurisdiccional, desde luego torna inaceptable la permanencia de dicha persona en el ejercicio del cargo, por lo que es indispensable que se establezca esa circunstancia como causal grave que dé lugar a la remoción respectiva. Al efecto, el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone que la autoridad judicial declara sustraído de la acción de la justicia al imputado que sin causa justificada no comparezca a una cita judicial, se fue del establecimiento donde está detenido o se ausente de su domicilio sin aviso, teniendo la obligación de darlo. Asimismo, en aras de abundar en torno a la motivación y fundamentación general de las diversas propuestas

materia del dictamen cuestión, me permito formular los siguientes argumentos: 1. El 18 de junio del 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual, se implementó un nuevo modelo de justicia penal en el país. En ese contexto, se reformaron entre otros, los artículos 21 y 73 de la Constitución Federal, estableciéndose a nivel constitucional la exigencia de la evaluación y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, facultando al Congreso de la Unión para instrumentar a través de una ley general las bases de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, que permitiera alcanzar los fines impuestos en materia de seguridad. Por otra parte, el 2 de enero del 2009, se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que destaca la importancia y regula la aplicación de las evaluaciones de control de confianza para el control de acceso, permanencia y evaluación constante de los integrantes de las instituciones de seguridad pública de las que forman parte las instituciones de procuración de justicia. La Ley estableció la obligación de los integrantes de las instituciones de procuración de justicia, de someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva. Además, estableció la prohibición para que ninguna persona pudiera ingresar o permanecer en las instituciones de procuración de justicia sin contar con el certificado emitido por los centros de evaluación y control de confianza, el cual tiene por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones de procuración de justicia, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo. Pertinente es reseñar el Acuerdo 01/VIII/2013, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, del que desprende además la

atribución del Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otros aspectos, aplicar las evaluaciones de control de Confianza y la emisión del certificado correspondiente, tanto al personal del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, así como a los altos mandos de las mismas. Referido esto en el informe del 31 de julio de 2023, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De lo que hasta aquí menciona se obtiene, que el objetivo central de evaluación de control de confianza que deben sujetarse los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública y, consecuentemente, de procuración de justicia, subyace en acreditar la certeza, la confiabilidad al elemento o funcionario que forma parte de dichas instituciones, pues pensar lo contrario, traería como consecuencia invariable hacer negatoria el propósito del constituyente plasmado en el artículo 21 de la Carta Magna. Así las cosas, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se dispone que la Federación y las entidades federativas establecerán, en sus respectivas leyes, los procedimientos de separación y remoción aplicables a los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia. Por tanto y como bien se establece en el dictamen que se pretende adicionar, el Congreso del Estado es competente para legislar sobre los aspectos relacionados con las causas graves que motiven la remoción de servidores públicos que no cumpla con los requisitos para ingresar o permanecer en las instituciones de Procuración de Justicia y, de manera particular, los servidores públicos que tiene el carácter de altos mandos como lo son el Fiscal General de Justicia y los Fiscales Especializados, como lo dispone el artículo 58, fracción XXI, en su segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de ahí que justifique en incorporar como una de las causas graves a que se refiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, precisado en el dictamen, el no acreditar la correspondiente aprobación o vigencia de las evaluaciones de

control de confianza, en los casos en que la Constitución o las leyes en materia establezcan ese requisito para la designación, en su caso, permanencia del Servidor Público de que se trate, y además, sentar las bases para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, con el propósito de, por un lado, garantizar los derechos de audiencia y, en su caso, defensa del servidor público y, por otro lado, preservar el orden público y el interés social, a fin de que el ejercicio del cargo de una persona sujeta a dicho procedimiento no genere consecuencias jurídicas graves, al no cumplir los aludidos requisitos de ingreso o permanencia. Así la necesidad de cautelar, de separar temporalmente al servidor público sujeto al procedimiento respectivo se hace plausible. Todo lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, fracción VIII, 40, fracción XV, 56, 58 y 65 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Por otra parte, la medida propuesta en el Dictamen respecto a establecer como causa de remoción la vinculación a proceso, con independencia de que el delito doloso imputado sea grave o no, se considera adecuada en razón que es necesario garantizar que quien aspire o se encuentre ejerciendo un cargo público de esta naturaleza, sea poseedor de un perfil revestido de probidad, por lo que es menester que se modifique la norma, a efecto de que la determinación de la remoción del cargo tenga lugar en razón de la vinculación a proceso por cualquier delito de categoría dolosa, pues esta circunstancia es suficiente para considerar la existencia de elementos contrarios a la condición de probidad que corresponde al titular de una encomienda de esa trascendencia social. Lo anterior, encuentra justificación en la consecuente necesidad de homologar este requisito con las previsiones señaladas en los artículos 9, fracción II, 30, fracción VII y 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, disposiciones, estas en las que la impostéis que norman prevén la vinculación a proceso como una causa de suspensión de

derechos y elegibilidad para ocupar un cargo de elección e, incluso para restringir el ejercicio del cargo constitucional, resultando notorio que el constituyente instituyó esa condicionante al ejercicio de los cargos públicos. En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Mesa Directiva, que el contenido de la presente propuesta sea incorporado literal e íntegramente al acta de la presente sesión y solicito que en los términos del artículo 107 de la ley Interna, se someta a votación del pleno la presente solicitud. Atentamente, el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

Presidenta: Gracias, Diputado. Considerando el planteamiento que formula el Diputado Eliphaleth Gómez, respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la comisión dictaminadora si alguien desea hacer uso de la palabra, en términos de lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, si se admite o se rechaza la propuesta de referencia.

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Humberto Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias, Diputada Presidenta. Como miembro de la comisión de Asuntos Legislativos y consultando también con los Diputados miembros de la misma, aceptamos la propuesta del Diputado Eliphaleth Gómez, gracias.

Presidenta: Gracias. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Imelda Sanmiguel, por favor.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Primero la Diputada Lidia, perdón. Yo no soy de la comisión.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Lidia, por favor.

Diputada Lidia Martínez López. Sí, como miembro de la comisión rechazo la solicitud planteada por el Diputado Eliphaleth.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: ¿Estuvo presente en la Comisión, Diputada Lidia?

Diputada Lidia Martínez López. Nada que ver, Presidenta.

Presidenta: Le pregunto, porque no firmó el dictamen. Diputada lidia.

Diputada Lidia Martínez López. La reserva usted, Presidenta.

Presidenta: No le entendí, ¿la reserva? ¿De qué?

Diputada Lidia Martínez López. Estoy, ¿qué fue lo que no entendió?

Presidenta: Me está diciendo la reserva.

Diputada Lidia Martínez López. Bueno es que, qué fue, ¿escuchó lo primero o le repito todo o que quiere que le diga? Rechazo la solicitud.

Presidenta: Le hice una pregunta y espero su respuesta.

Diputada Lidia Martínez López. Estoy rechazando la solicitud que realizó el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, por ser parte de la comisión.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Humberto, por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. La mayoría de los integrantes de la Comisión de Asuntos Legislativos, aprueban la propuesta del Diputado Eliphaleth Gómez, gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Imelda, por favor.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Solamente como comentario.

Presidenta: Diputada, el sentido de su participación.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Nada más un comentario sobre la participación del Diputado Eliphaleth. Es solamente un comentario, no hay necesidad de que pase.

Presidenta: Adelante, Diputada.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Pero es una, ahora sí que, Diputado, esto que están haciendo solamente rectifican que lo que hicieron anteriormente era ilegal, ahora sí le quieren dar legalidad a esta situación, ustedes mismos están haciendo valer su mala actuación anteriormente y para poder hacer estas modificaciones se tiene que modificar el artículo 151 de la Constitución, no una ley para que puedan ser removidos de su cargo. Gracias.

Presidenta: Tomando a consideración que ha sido admitida la propuesta realizada por el Diputado Eliphaleth Gómez, me permito señalar que la misma pasa a formar parte del proyecto de Decreto que se debate. Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 6 de la ley organizacional de este Congreso y del Punto de Acuerdo 65-1, esta Presidencia somete a votación el artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: ¿El sentido de su voto, Diputada?

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

De acuerdo con la votación emitida, el artículo reservado ha sido **aprobado** por **20 votos a favor**, 11 votos en contra y 2 abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Suárez Mata, para dar a conocer una exposición general del dictamen **con proyecto de**

Decreto mediante el cual se reforman los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Diputado Jesús Suárez Mata. Con la venia de la Presidenta de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, compañeras. En reunión de Comisiones Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Estudios Legislativos, tuvimos a bien declarar procedente el dictamen que se presenta a consideración del Pleno Legislativo, con el cual, en caso de generarse la vacante de Auditor Superior, por cualquier motivo y que no se alcance la votación requerida para nombrar al Auditor Superior del Estado, sea la Junta de Gobierno quien designe un auditor interino, hasta en tanto se alcance la votación establecida en la misma ley. Lo anterior, tiene como propósito medular, que la figura del auditor interino continúe con las tareas encomendadas constitucional y legalmente a la Auditoría Superior del Estado, como un mecanismo para contribuir al fortalecimiento de las instituciones del Estado y no se paralice la rendición de las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización. Es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

¿En lo general? Adelante, tiene el uso de la Tribuna.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Gracias a la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados, compañeros de los medios de comunicación y a quienes nos siguen desde nuestra plataforma digital, muy buenas tardes. Al igual que el dictamen anterior, este dictamen es también una invasión de competencias del Congreso, pero ahora a la Auditoría Superior del Estado, y seré muy breve. El

artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en favor del Órgano Técnico de Fiscalización, la capacidad para decidir sobre su organización interna, y eso incluye precisamente la reglamentación sobre los interinatos, que por medio de la presente iniciativa quieren nombrar ya no por el voto de las dos terceras partes, sino por el acuerdo ponderado de la Junta de Gobierno, esto es también un fraude a la Constitución General de la República y a la Constitución del Estado de Tamaulipas, y estamos muy seguros que así lo resolverá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

¿Qué artículo Diputada? 89. Adelante.

Presidenta: En virtud de haberse producido reserva del artículo 89, para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 4 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado y del Punto de Acuerdo número 65-1, procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido **aprobados** por **20 votos a favor**, 11 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidenta: Una vez aprobado el proyecto de decreto en lo general, y por lo que hace al artículo

Congreso del Estado de Tamaulipas

reservado, procederemos a su desahogo en lo particular.

Tiene el uso de la voz, Diputada Mireya.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, a quienes nos ven en las diferentes plataformas digitales y a quienes nos acompañan en este pleno. Con permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados de este Congreso local, en virtud de que se somete a nuestra consideración el dictamen mediante el cual se reforman los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, con el objeto de que el Congreso del Estado realice las acciones inmediatas y necesarias, a fin de designar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, en caso de generarse la vacante por cualquier motivo, por lo que, con fundamento en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito plantear una modificación al artículo 89 del presente dictamen, para quedar como sigue: Artículo 89. La Comisión, al generarse la vacante, a la brevedad dará cuenta al Congreso para que designe a quien ocupará la titularidad de la Auditoría, en los términos señalados en el artículo anterior y las leyes en la materia. Lo anterior, para suprimir lo referente a las ausencias temporales o definitivas, toda vez que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y el reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado, hacen alusión a que se atiende por una u otra, ello genera ciertas confusiones en la interpretación de la ley, pues existe la posibilidad de que haya Auditor Especial ocupando el cargo de auditor temporalmente sin que haya dejado el cargo de auditor, por lo que habría que pagar doble salario, pues mientras uno está fungiendo y haciendo labores temporales de auditor, el otro sigue teniendo el carácter de auditor. En ese tenor, solicito en los términos del artículo 107 numeral 3 de la ley interna de este poder, se someta a consideración del pleno la modificación del texto

planteado por los motivos ya expuestos. Es cuanto, Diputada Presidenta, atentamente, la de la voz.

Presidenta: Considerando el planteamiento que formula la Diputada Mireya González Zúñiga, respecto del Proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la comisión dictaminadora si alguien desea ser uso de la palabra, en términos de lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, si se admite o rechaza la propuesta de referencia.

Se concede el uso de la voz al Diputado Suárez Mata.

Diputado Jesús Suárez Mata. Muchas gracias, Presidenta. Por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior y de Asuntos Legislativos, se acepta la modificación al presente artículo.

Presidenta: Ok, Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Lidia.

Diputada Lidia Martínez López. Presidenta, como integrante de la Comisión de Estudios Legislativos, rechazo la propuesta que acaba de mencionar mi compañera Linda Mireya.

Presidenta: Adelante, Diputado.

Diputado Jesús Suárez Mata. Se acepta por mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas.

Presidenta: En virtud de que ha sido aprobada por la mayoría de las Comisiones la propuesta realizada por la Diputada Mireya, me permito señalar que la misma pasa a formar parte del proyecto de decreto que se debate.

¿En qué sentido, Diputada?, claro, permítame, lo acabamos de decir.

Presidenta: En términos de lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la ley que rige el

funcionamiento interno de este Congreso. Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 6 de la ley organizacional de este Congreso y del Punto de Acuerdo número 65-1, esta presidencia somete a votación el artículo reservado en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, el artículo reservado ha sido **aprobado** por **20 votos a favor**, 11 votos en contra, 0 abstenciones. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, para dar a conocer en exposición general del dictamen con proyecto de decreto, mediante la cual se declara el 10 de noviembre de cada año, como el día de la Guardia Estatal, en reconocimiento de la labor que realizan en beneficio de la tranquilidad y seguridad de la comunidad tamaulipeca.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación y público que nos acompaña, quienes integramos la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, aprobamos por **unanimidad** el presente asunto, el cual tiene por objeto establecer el día 10 de noviembre de cada año, como el día de la Guardia Estatal. Reconocimos que, desde la creación de la Guardia Estatal, se han logrado avances en materia de seguridad, propiciando con ello un notable incremento de la confianza por parte de la ciudadanía, al contar con una policía humanista. En ese sentido, consideramos que es motivo suficiente para justificar la declaración de un día en honor a las y los integrantes de la Guardia Estatal. Primeramente, para mostrar nuestro

reconocimiento y agradecimiento, a las y los miembros de esta fuerza de seguridad, por su dedicación y servicio a la comunidad, ya que desempeñan un papel crucial en la seguridad y en el bienestar de las y los tamaulipecos, por tal motivo, solicito su apoyo en sentido procedente, en aras de reconocer su labor y fortalecer la unidad, el orgullo y la inspiración de futuras generaciones de profesionistas de la seguridad pública. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Le puede abrir el micrófono el Diputado Carlos Fernández, por favor.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Gracias, Diputado Presidenta. Celebro con gran entusiasmo que bueno, se instituya un día para reconocer a la Guardia Estatal, pero creo que no únicamente se debe reconocer en un día, creo que si se hay cariño, reconocimiento, se le debe reconocer con la mejora de sus condiciones laborales, que como bien sabemos, algunos de ellos han buscado que se les mejoren, esto sucedió al principio de este sexenio, se le recortaron algunos de los viáticos que tenían y, que bueno, del cual era para que hicieran una correcta función. Entonces, creo que, de haber y cuenta conmigo, Diputado, para apoyar esta iniciativa que tuviste a bien proponer, pero también me gustaría contar contigo para que entre los dos formulemos una iniciativa para mejorar sus condiciones laborales, del cuerpo de seguridad de la Guardia Estatal.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abro a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un dictamen que contiene solamente un artículo.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Congreso del Estado de Tamaulipas

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **31 votos a favor**.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, para dar a conocer una exposición general del dictamen **con proyecto de Decreto mediante el cual se declara el mes de febrero de cada año, como el Mes Estatal de Concientización y Sensibilización de la Lucha Contra el Cáncer Infantil y en la Adolescencia**.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Con la venia de quienes integran la Mesa Directiva. El objeto del presente dictamen, es el establecer el mes de febrero como el Mes Estatal de Concientización y Sensibilización de la Lucha Contra el Cáncer Infantil y en la Adolescencia. Por lo cual, las y los integrantes de las comisiones de Estudios Legislativos y de Salud, por unanimidad, nos posicionamos a favor de que se establezca un mes estatal para la concientización de esta enfermedad, lo que conlleva a que más personas se sensibilicen y conozcan del tema, propiciando con ello un mayor apoyo de los diversos sectores de la sociedad. Cabe señalar, que el 9 de diciembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el cual se declara el mes de febrero de cada año, como el Mes Nacional para la Concientización, Prevención, Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Infantil. Por lo cual, consideramos viable hacer lo propio en el Estado, en aras de estar en consonancia con lo establecido a nivel nacional y establecer este mes para la concientización de la lucha contra el cáncer infantil en Tamaulipas. En ese tenor, internacionalmente se instauró el 15 de febrero como el día internacional del cáncer infantil, dada la

solicitud de diversas organizaciones civiles internacionales, con el propósito de generar conciencia en la población mundial sobre este padecimiento en niñas y niños alrededor del mundo. Por lo cual, estimamos que establecer el mes de febrero de cada año como el Mes Estatal de Concientización y Sensibilización de la Lucha Contra el Cáncer Infantil y en la Adolescencia, coadyuvará a continuar fortaleciendo acciones sobre este delicado tema, que afecta no solo la salud de los menores sino la de sus familias. Además, significa establecer un mes para expresar apoyo y solidaridad de todas las niñas, niños y adolescentes que padecen esta enfermedad. Finalmente, consideramos que esta es una medida muy valiosa para aumentar la conciencia pública y promover la detección temprana, brindar apoyo a los afectados y avanzar en la investigación y el tratamiento de esta enfermedad que afecta a niñas, niños y adolescentes. Por los argumentos expuestos con anterioridad, solicito su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputada. Con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un dictamen que contiene solamente un artículo.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputada Lidia ¿El sentido de su voto?

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Dictamen ha sido **aprobado** por **32 votos a favor**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Gabriela Regalado Fuentes**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente, a la Secretaría de Salud del Estado, para que por su conducto y en el marco de sus atribuciones legales, se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado una unidad móvil de mastografías y papanicolaou para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran.**

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Con el permiso de la Mesa Directiva. El objetivo del presente dictamen, es el de solicitar a la Secretaría de Salud del Estado, para que coloque en las instalaciones de este Congreso una unidad móvil de mastografías y papanicolaou, para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran. Por lo cual.

Presidenta: Compañeros, orden por favor.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Las y los integrantes de la Comisión de Salud, consideramos que la prevención y la detección temprana son cruciales para mejorar las tasas de supervivencia en casos de cáncer de mama, por lo que las mujeres deben realizarse autoexámenes mamarios regulares y, según las recomendaciones médicas, someterse a mastografías y consultas medias periódicas. Por otra parte, es importante mencionar, que tanto el gobierno federal como el estatal, han establecido programas de atención para el cáncer de mama, dentro de estos se llevan campañas de educación y comunicación destinadas a cambiar los

factores que contribuyen al desarrollo del cáncer de mama, promoviendo la adopción de un estilo de vida saludable y fomentando el acceso a servicios de detección temprana. Sin embargo, consideramos pertinente establecer una unidad móvil para la realización de mastografía en las instalaciones de esta autoridad legislativa, ya que facilitará el acceso a dichos exámenes a las mujeres que lo necesiten. Con estas acciones, es que como Legisladoras y Legisladores reafirmamos el compromiso de la tutela de la salud de las y los Tamaulipecos, para así coadyuvar a que cuenten con una mejor calidad de vida. Por los argumentos expuestos con anterioridad, solicito su voto a favor del presente dictamen. Gracias, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada. Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Legisladoras y Legisladores, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Ángel, ¿sabe si su coordinador regresa al Pleno?, por favor.

Presidenta: Diputada Lety, ¿sabe si su coordinador regresa al Pleno?, gracias, Diputada. El vicecoordinador es Luis.

Presidenta: Diputada Nancy, el sentido de su voto. A favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Dictamen ha sido **aprobado** por

Congreso del Estado de Tamaulipas

31 votos a favor. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, para dar a conocer una exposición general de las dictámenes *de las Tablas de valores unitarios de suelo y construcciones de los Municipios para el ejercicio fiscal 2024, sobre el procedimiento de dictaminación y el sentido en que se presentan a este Pleno.*

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con la venia de la Mesa Directiva.

Presidenta: Compañeros Diputados, Eliphaleth, Humberto Prieto, Carlos Fernández y Ángel de Jesús, les pido por favor que guarden orden y respeto al orador, gracias.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. A mí no, Presidenta, al Congreso.

Presidenta: A este Pleno Legislativo y a nuestro compañero Isidro, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Como es de nuestro conocimiento, derivado del artículo 133 de la Constitución Estatal, dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán esta Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. En ese sentido, del artículo 74 de la Ley de Catastro estatal, establece que, dicha propuesta se debe presentar a más tardar el 10 de setiembre del año previo a su aplicación. En ese sentido, atendiendo a lo que estipula la Ley de Catastro estatal, 29 Ayuntamientos de la entidad cumplieron en tiempo y forma, remitiendo su respectiva propuesta de tablas de valores a esta representación popular y mismos que determinaron no hacer cambios o hacer ajustes a sus valores unitarios, con respecto a los vigentes del año 2023, repito, 29 Ayuntamientos plantearon sus propuestas, en forma igual a las del año 2023,

por lo que en reunión de las comisiones unidas de Finanzas y Asuntos Municipales, se acordó que aprobarlos en los términos contenidos en la propuesta presentada. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado. Una vez efectuado el desahogo de las participaciones en lo general sobre los dictámenes de referencia, se abordan de la siguiente forma. Se procederá a consultar si alguna legisladora o legislador desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular y, en cuyo caso, se hará el registro correspondiente y, enseguida, será desahogado el procedimiento de votación en conjunto de aquellos dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión en forma individual. Hecho lo anterior, se procederá a la votación en conjunto en forma nominal de los dictámenes que no fueron reservados para discusión en lo individual, por lo cual, iniciaremos por la primera fila de lado derecho de esta Mesa Directiva, continuando sucesivamente por las filas, para lo cual, cada Diputado o Diputada expresará el sentido de su voto con relación a los dictámenes que nos ocupan. Anunciándolos por el número en que aparecen en el orden del día, los Secretarios de esta Mesa Directiva habrán de levantar el registro de votación de cada uno. Enseguida, se procederá a tratar los dictámenes reservados para su desahogo en lo individual, efectuando la discusión y votación de cada uno, utilizando para tal efecto el sistema electrónico. Solicito a la Diputada Secretaria Nayeli Lara Monroy, tenga a bien preguntar a los integrantes de este pleno, si alguna Diputada o Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo individual.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta si algún Diputado o Diputada desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular. No hay participaciones, Presidenta.

Presidenta: Al no haber dictamen en reserva, Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111, numerales 1 y 4 de la ley que rige nuestro funcionamiento interno, somete a votación nominal en lo general y en lo particular los dictámenes de referencia, solicitando

a las Diputadas Secretarías tomar registro de la votación correspondiente. Al efecto, pido a los Diputados y Diputadas, iniciando por la primera fila de la derecha de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido y nombre, se sirvan a señalar el sentido de su voto con relación a los dictámenes, anunciándolos por el número en que aparecen en el orden del día y las Diputadas Secretarías apuntar el sentido de las expresiones.

Diputada Lilibiana Álvarez, le abren el micrófono, por favor.

Diputada Lilibiana Álvarez Lara. Sí, Álvarez Lara Lilibiana, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Vargas Álvarez Leticia, a favor de los dictámenes del 6 al 34 de la orden del día.

Diputada Nora Gómez González. Gómez González Nora, a favor de los dictámenes del 6 al 34 de la orden del día.

Diputada Sandra Luz García Guajardo. García Guajardo Sandra Luz, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Nancy Ruiz Martínez. Ruiz Martínez Nancy, a favor de los dictámenes del 6 al 34 de la orden del día.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco. Aguilar Orozco Danya Silvia Arely, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. De los Santos Flores Casandra Prisilla, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Deandar Robinson Guillermina Magaly, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Regalado Fuentes Gabriela, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gallegos Galván Marco Antonio, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Fernández Altamirano Carlos, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Lidia Martínez López. Lidia Martínez López, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Leticia Sánchez Guillermo, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Covarrubias Villaverde Ángel de Jesús, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Gómez Lozano Eliphaleth, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Prieto Herrera Humberto Armando, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Juan Ovidio García García. García García Juan Ovidio, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Salazar Mojica Úrsula Patricia, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Imelda Sanmiguel Sánchez, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Juan Vital Román Martínez. Juan Vital Román Martínez, a favor de los dictámenes del orden del día del 6 al 34. Muchas gracias.

Diputado José Braña Mojica. José Braña Mojica, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Vargas Fernández Isidro Jesús, a favor de los dictámenes del 6 al 34 enlistados.

Diputado José Alberto Granados Fávila. Granados Fávila José Alberto, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Edmundo José Marón Manzur, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Ya que están muy presumidos con el nombre, mi nombre es Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, estoy a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Mi nombre es Armando Javier Zertuche Zuani, amigo del Diputado Gustavo Cárdenas, no puede ser uno perfecto, pero bueno. A favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Jesús Suárez Mata. Suárez Mata Jesús, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputado Javier Villarreal Terán. Javier Villarreal Terán, estoy a favor del 6 al 34 en el orden del día.

Presidenta: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación a los proyectos de dictámenes que nos ocupan, se va a realizar la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Lara Monroy Consuelo Nayeli, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Marina Edith Ramírez Andrade, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. González Zúñiga Linda Mireya, a favor de los dictámenes del 6 al 34 del orden del día.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, los dictámenes del 6 al 34 enlistados en el orden del día de la presente sesión, han sido **aprobados** por **31** votos **a favor**.

En tal virtud, expídanse los Decretos correspondientes y remítanse al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **asuntos generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro del Diputado Juan Ovidio García García, Carlos Fernández Altamirano, Leticia Sánchez Guillermo, para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que pregunto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna, para hacer el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Ovidio García García. Pido a los presentes, por favor respeto a este Pleno Legislativo y al orador.

Diputado Juan Ovidio García García. Gracias, gracias, Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo nuevamente a mis compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación, público que está presente y a quienes nos ven mediante la trasmisión en vivo a través de las redes sociales. El pasado 13 de septiembre del presente año, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, con el Gobernador del vecino Estado de Nuevo León y el Director de la CONAGUA, German Martínez Santoyo, llevaron a cabo la inauguración de la

primera fase del Acueducto “El Cuchillo 2”; Una infraestructura construida en tiempo record, que permitirá suministrar mejor el agua superficial para el abasto de la población de la zona metropolitana de Monterrey. Que en su primera etapa, llevará aproximadamente una cuarta parte de los 5,000 litros por segundo estimados en su total operación. Por ello, tal como estaba prometido por nuestro Presidente y estimado por los expertos de CONAGUA, el viernes 22 de septiembre del 2023, comenzaron a fluir, aproximadamente, 1,200 litros por segundo de agua, proveniente de la Presa “El Cuchillo”, llegando a la planta potabilizadora de San Roque, para mejorar la distribución de agua en la zona metropolitana de Monterrey. Déjenme comentarles, compañeros Diputadas y Diputados, que este jueves 25 de octubre del 2023, nos informa CONAGUA Zona Norte, se instalará la segunda bomba que permitirá pasar de 1,200 litros por segundo a 2,400 litros por segundo ¿Qué significa esto? que el trasvase de El Cuchillo a la Marte R. Gómez, está garantizado en tiempo y forma para beneficio de nuestros agricultores. Es por lo que, con el fin de conocer directamente la realidad de este acueducto y lo que repercutirá en Tamaulipas, el jueves 19 de octubre participé en una reunión con el Director General del Organismo Cuenca Río Bravo de CONAGUA, Luis Carlos Alatorre Cejudo, en la que tuvo a bien informarnos con claridad la operación del Acueducto “El Cuchillo 2”. En ese sentido, además de la información que sintetiza en los párrafos anteriores, hoy sabemos que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey se encuentra desarrollando actualmente el estudio y proyecto para la construcción del emisor de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Dulces Nombres a la Presa Marte R. Gómez. Dicho proyecto es una obra importante, considerada dentro de los acuerdos entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas para el intercambio de agua, el que una vez iniciado se tiene estimado terminar en 6 meses. Dicho proyecto tiene como finalidad el seguir respetando el acuerdo de coordinación, firmado entre Tamaulipas y Nuevo León y el Gobierno Federal en noviembre de 1996, y del que también son parte los usuarios de los Distritos de

riego 026 de Tamaulipas, toda vez que, con la construcción del emisor de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Dulces Nombres a la Presa Marte R. Gómez, con el que una vez tratadas destinarán y enviarán más de 190 millones de metros cúbicos de agua que podrá ser utilizada como riego, que beneficiará a la superficie regable de más 76,000 hectáreas del Distrito 026, en el que se encuentran los Municipios de Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo. Las pruebas, hoy demuestran que la operación es una realidad y que el Presidente de la República cumplió su palabra, ya que además se destinan recursos adicionales para tratar el agua de la zona metropolitana de Monterrey, para que nuestra entidad también sea beneficiada con el aumento de aguas tratadas, sin que ello se cambie los volúmenes de trasvase de agua, originalmente acordados para Tamaulipas en el acuerdo de coordinación. Lo anterior, viene a colación porque es de nuestro interés, como Presidente de la Comisión del Recurso de Agua, y porque desde hace varias semanas en este legislativo se han escuchado voces de Diputados locales, que han venido haciendo eco de información errónea y de mala fe, relativa a que la inauguración del Acueducto del “Cuchillo 2” fue una simulación y estaría en operación hasta dentro de 6 meses, lo que es rotundamente falso, tal como lo demuestro con lo antes expuesto. Por la Cuarta transformación de la vida pública de Tamaulipas. Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Fernández Altamirano.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Leti Vargas, por favor.

Presidenta: Diputado Carlos.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Presidenta, nada más para preguntar, como se ha venido manejando mucho que el que se salga antes de la sesión hasta no terminar se va a sancionar, espero que esto también se tome en cuenta y sea anotado,

Congreso del Estado de Tamaulipas

porque se merece un respeto la Mesa Directiva y pienso que pues todos los compañeros ya se fueron, los de Morena también, ¿me permites? estoy hablando con la Presidenta, estoy hablando con la Presidenta, ¿me permites?, ¿me permites? estoy hablando con la Presidenta. Entonces, también quiero que se tome en cuenta eso, Presidenta, y cheque que si se va descontar pues sea parejo, porque nada más luego descuentan a los compañeros de nosotros y a los demás no los toman en cuenta.

Presidenta: Diputada, me permite hacerle una observación.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Dígame.

Presidenta: Hay 6 Diputados del PAN, hay 1 Diputado del PRI, hay 3 Diputados del Grupo Sin Partido. No hay ningún Diputado de Movimiento Ciudadano y hay 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, hay 10 Diputados de Morena.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Porque se salieron, porque nuestros compañeros se salieron.

Presidenta: La Diputada.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Ni a su compañero respetaron, se salieron primero ellos, por eso los compañeros se empezaron a ir, o sea, no hay respeto.

Presidenta: La Diputada Myrna Edith Flores Cantú me avisó que se retiraba, la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos me avisó que se retiraba.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Por eso le digo.

Presidenta: El Diputado Luis Cantú no avisó que se retiraba, que es vicecoordinador de su grupo y el Diputado Edgar Melhem no avisó que se retiraba.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Por eso, pero a ellos sí les van a descontar, pero se va descontar parejo a los compañeros que también.

Presidenta: Ya regresó el Diputado Gustavo. Hay quórum, hay un quórum, Diputado Carlos, tiene el uso de la voz, ¿Va a hacer uso de la Tribuna? En la Tribuna por favor, Diputado. Gracias, Diputada, se toma nota

Presidenta: Ya regresó el Diputado Coordinador de Movimiento Ciudadano, yo vi de donde viene, Diputado. Viene a uso de la Tribuna el Diputado Carlos Fernández Altamirano, por favor. Diputados, es que asuntos generales es en Tribuna, si me hace el favor. ¿No va a hacer uso de la Tribuna?, el tema no está a discusión, hay quórum hay suficiente para hacer uso de la Tribuna, aquí puede hacer el comentario antes de su participación, Diputado. Le abren el micrófono al Diputado Carlos, por favor.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Únicamente, Diputada. Por favor, lo que comentaba aquí la compañera Diputada, por favor de tomar nota, creo que se ha conducido de manera adecuada en las pasadas sesiones, siempre apuntando a que seamos puntuales, a que estemos todos aquí presentes y creo que es correcto el comentario que le hace, y pues bueno, respecto a mi participación me desisto.

Presidenta: Tomo nota, Diputado, y por eso le hago el comentario, de aquí estoy viendo qué Diputados se están retirando y, lamentablemente, de todos los grupos se están retirando, no quiero hacer presunción pero el único grupo que está completo es el Grupo de las Diputadas Sin Partido. No podía dejar de mencionarlo. Diputada Leticia Sánchez, tiene el uso de la voz.

Les pido por favor que tengamos respeto por el orador y por este Pleno Legislativo.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, representantes de los diferentes medios de comunicación, amigos que nos acompañan y a quienes nos siguen por las diferentes plataformas electrónicas, tengan ustedes buenas tardes. En los últimos días ha trascendido la información en Matamoros, Tamaulipas, donde la

actual jefa del Sector Educativo número 26 de Educación Primaria, menciona que en el VIII Regidor del Ayuntamiento en funciones de Matamoros, Andrade Márquez, aún se encuentra cobrando sueldo y firmando oficios como supervisor de la zona escolar 146. Cabe mencionar que el pasado martes, dicho Regidor se presentó en la escuela Himno Nacional, en calidad de supervisor de la zona, mismo que al hacerle el interrogatorio del por qué ostentaba dos puestos en la función pública, negó seguir siendo supervisor de zona, aun cuando los mismos padres de familia confirmaron su presencia con videos y audios. La jefa de dicho sector, Teresa Taboada, mencionó en su entrevista que, el Profesor Andrés Andrade sigue fungiendo como supervisor, ya que en ningún momento el presentó la solicitud de licencia para hacerse cargo de su regiduría, ya que ella comenta, que ni en esta Ciudad Capital se encuentran al tanto de estos problemas, en donde el Profesor ostenta dos cargos dentro de la función pública. La misma Maestra, ha mencionado que hasta la jefatura ella ostenta llegar los documentos de la zona escolar 146, de la cual el Regidor se sustenta como supervisor activo, aun y cuando debió solicitar su licencia para separarse del cargo en la Secretaría de Educación y llevar a cabo su gestión como Regidor. Ha pasado poco más de 2 años de la actual administración municipal del Señor Mario López y es triste creer que quienes decían ser diferentes resultaron siendo peores, es por ello que, desde esta, la máxima Tribuna, hacemos un llamado al Gobierno Estatal para que, de manera inmediata, se investigue este caso en donde un funcionario municipal se ostenta en un cargo en la administración estatal, cobrando doble sueldo. De la misma manera, solicitamos al Regidor Andrés Andrade Márquez, que haga pública su solicitud para separarse del cargo, y presentar en tiempo y forma, para postularse al cargo público que actualmente ostenta. Ya por último, quiero reiterar, que la Maestra Teresa Taguada, reiterarle a la Maestra Taguada, mi apoyo y mi compromiso para que esto no vuelva a pasar, de la misma manera, respaldarla ante un posible ataque de Gobierno, algo que sin duda al actual Gobierno le sale muy bien, no dejaremos, no la dejaremos, a

nombre del PAN, te refrendamos nuestro apoyo y no te dejaremos. Muchas gracias. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputada. Diputado Carlos, ¿va a hacer uso de la Tribuna?; ¿Ángel?

Tiene el uso de la voz el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Muchas gracias, muchas gracias, Diputada Presidenta, compañeros Diputados y Diputadas. Solamente, hacer de su conocimiento, que ya van varios días, varias semanas, que solicité la atención de todos y de cada uno de ustedes, específicamente para que se limpiara el cuerpo lagunario de la zona sur del Estado, la ciudad de Tampico, y es fecha que no se ha llamado a comisiones y, lamentablemente, desafortunadamente, somos muchos Diputados, específicamente de la zona sur, que no, específicamente los Diputados de Morena, compañeros, es un tema que no es un tema de colores, es un tema que todos tenemos que atender, y por eso solicito de forma urgente, que ya se dictamine y que se apruebe esta iniciativa, a modo de que se sumen esfuerzos, tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno estatal, como los Gobiernos Municipales, para que hagan limpieza a detalle del cuerpo lagunario de la zona sur del Estado. Que todos sabemos, está compuesto por la Laguna del Chairel, la Laguna del Champallan y muchas otras más. Entonces, utilizo esta Tribuna para hacer este llamado muy atento, y que todos los Diputados, por favor, hagamos lo propio porque es un tema urgente, ya escuché al Diputado Ovidio, que también señaló de forma muy contundente, del tema del agua en la frontera, de la misma forma, hay un tema muy importante, compañero, de agua, que nos urge en la zona sur del Estado, no quería dejar pasar la oportunidad y ojalá, ojalá la Diputada Úrsula, por favor si me puede apoyar nada más para que esto se dictamine lo más pronto posible, porque somos de la zona sur y a todos nos interesa en la zona sur, a todas las familias de Tampico, que

tengamos agua y que sea agua limpia y de calidad.
Es cuanto y muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Agotados los puntos del orden del día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **dieciséis horas con veintiséis minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados, y se cita a los integrantes de este órgano legislativo a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **lunes 30 de octubre** del presente año, a partir de las 13:00 de la tarde, favor de ser puntuales.